



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.16.05

DG DE MÚSICA
Auditoría de Gestión

Período 2015

Buenos Aires, Diciembre 2016

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdora. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vasques

CÓDIGO DEL PROYECTO: 13.16.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Dirección General de Música.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2015

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Lic. Elfreedes Sales Navas

Supervisor a/c: Lic. Federico Uslenghi

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

APROBADO POR: UNANIMIDAD

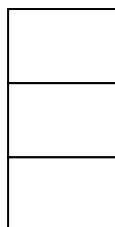
RESOLUCIÓN N°: 4/17

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2016.
Período Examinado	Año 2015
Objeto de la Auditoría	UE 500 – Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura - Programa 53.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 08 de marzo y el 1 de julio de 2016.
Observaciones	1. Del contraste de la información presupuestaria con los datos administrativos y financieros de los regímenes de adquisición de bienes y servicios, surgen desvíos entre el destino efectivo del gasto y su imputación presupuestaria, en términos del ordenamiento por apertura programática. 2. Se evidencia que el inciso 4 (Bienes de uso) se encuentra subejecutado en su totalidad, ya que el 76,63% de los recursos disponibles en etapa vigente, se concentraron en la partida 4.3.5 (Equipo educacional, cultural y recreativo), bajo el cual se imputan las adquisiciones relativas a la compra de instrumentos musicales, y que no resultara alcanzada por la restricción establecida mediante Res. N°2/GCABA/MHGC.../15, Art. 4.

	3. La definición de la meta física, y su correspondiente unidad de medida, no permiten establecer la debida relación con el reflejo financiero del Prg. 53, ya que ésta se encuentra expresada en términos de demanda del servicio. 4. En términos generales, se advierte que, en el total de contratos artísticos examinados (39), el objeto del contrato, es decir, la prestación del servicio o la obra, no se encuentra acabadamente definida, en cuanto a la cantidad y especie o tipo de tareas. La falta de precisión en las condiciones y obligaciones del servicio impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución. 5. Como forma agravada del tipo de incumplimiento referido en la observación inmediata anterior, se detectaron 3 casos en los que la opacidad en la definición del objeto contractual operó como recurso para tramitar gastos que, por su naturaleza, no se ajustan al régimen de locación de obras y servicios, lo que constituye un apartamiento de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios (Ley N° 2095 y reglamentarias). Adicionalmente, se detectó que, en 1 caso, el destino efectivo del gasto se encontraba comprendido en el régimen de contrataciones artísticas (ya que se trataba del cachet de un músico) pero se contrató a otra persona, en carácter de asistente del artista en cuestión, para resolver el pago de éste último. 6. Por Expte N° 4911663/2015 se contrató a un artista que guarda relación filial con el funcionario que, a la sazón, se encontraba designado como Director General de Música, y es éste quien firma la documentación en carácter de representante, lo que implica una oposición a lo establecido en la Ley 4895 de Ética en la Función Pública (CABA). 7. Mediante el Expediente N° 8783583/2015 se contrata a la Fundación UNSAM Innovación y Tecnología mediante el procedimiento del Decreto N° 224/13 destinado a contrataciones personales cuando debió encuadrarse la contratación mediante el procedimiento previsto en el Artículo 28 inciso 11 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley 2095.
--	--

	8. En cuanto a la formalidad del trámite, se han detectado los siguientes incumplimientos: a. En 15 de 39 casos aplicables (38,46%), no consta la fecha de firma del contrato. Asimismo, de los 24 contratos en los que consta la fecha de firma, en 9 de ellos (37,50%) la suscripción se produjo a la finalización de la prestación contratada. b. En 1 caso de los 3 en los que se contratan a profesionales, no se completa la parte pertinente de la DDJJ. c. En 32 de 39 actuaciones aplicables (82,05%), correspondientes a contratos de artistas no se encuentra completado el apartado correspondiente en la DDJJ, prevista en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013. d. En 18 de 38 actuaciones aplicables (47,36%) en los que obra el certificado de deudores alimentarios morosos (Ley N° 269), la constancia agregada es de fecha posterior a la finalización del contrato. e. En 3 actuaciones de 39 actuaciones aplicables (7,69%), la certificación de servicios agregada resulta parcial o incompleta. f. En el Expediente N° 2049057/2015 la afectación preventiva es posterior a la finalización del contrato. 9. Del análisis de los aspectos formales del trámite, surgen los siguientes incumplimientos: a. En el Expediente N° 636375/2015 no se encuentra adjuntado el certificado que acredita que el contratado no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. b. En el Expte. N° 19039286/2015 no consta la fecha de firma del contrato. c. En las actuaciones N° 636375/2015; 624379/2015; 626063/2015 no consta la Cláusula Adicional firmada. 10. Del análisis de los aspectos formales del trámite, surgen los siguientes incumplimientos:
--	--



	a. En los 3 casos relevados no se adjunta a las actuaciones el certificado que acredita que el contratado no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. b. En los 3 casos que constituyen el total de la muestra relevado no se incorpora a las actuaciones la constancia de publicación en el Boletín Oficial de la resolución que aprueba la contratación. c. En la totalidad de los expedientes se advierte el pago de un adicional mensual que no está aprobado por acto administrativo alguno. 11. Se ha detectado una incompatibilidad de las tipificadas en la Ley 4895 (Ley de ética en el ejercicio de la función pública, Art. 7, inciso c.-), toda vez que en el caso se contrata a un Director General (Dir. Gral. de Música) para ser proveedor de servicios en un área de su competencia (Director de la Orquesta del Tango) durante once meses del ejercicio 2015. 12. La Dir. Gral. de Música no cuenta con un sistema estadístico formalizado, lo que conlleva manifiestos inconvenientes para definir los valores de oferta programada y realizada de sus servicios de producción final. Lo dicho se verifica en los siguientes fenómenos: a. Los registros de servicios efectivamente realizados de los cuerpos estables difieren entre las fuentes de información de las diversas áreas del organismo. b. Del mismo modo, los registros de servicios programados, y las eventuales suspensiones de los mismos, difieren entre las fuentes de información de las diversas áreas del organismo. c. Lo expresado en los acápites anteriores se verifica también para la programación y realización de ciclos y eventos. 13. En línea con lo expresado en la Observación inmediata anterior, se advierte que el Organismo no cuenta con una estrategia sistémica y rigurosa para estimar y registrar el impacto logrado por sus servicios finales. Lo dicho se verifica en los siguientes fenómenos: a. En los casos en los que los cuerpos estables
--	--

	realizan funciones en salas con localidades fijas, no se utiliza ningún sistema de emisión de entradas y control de acceso a salas que permita arribar a valores precisos y objetivos del impacto del servicio. Lo mismo puede afirmarse para los eventos realizados en el Anfiteatro “Eva Perón”, en el cual la capacidad de implementación de dicho sistema resulta completamente factible con un mínimo de esfuerzo administrativo. b. En los casos en los que la Banda Sinfónica realiza servicios de carácter didáctico, no se implementa de manera sistémica ni se aprovecha en términos estadísticos el formulario/encuesta de satisfacción que provee datos cuanti/cualitativos del impacto del servicio, desarrollado por los representantes del cuerpo. c. Los servicios finales de cursos y talleres brindados por Estudio Urbano no cuentan con registros de asistencia consistentes, lo que deriva en la imposibilidad de lograr una estimación de demanda Como consecuencia de lo expuesto, el auditado ve limitada su capacidad para dar cuenta de su gestión de modo unívoco, preciso y útil; y, a su vez, los estamentos de control interno y externo del GCBA se ven dificultados en establecer la debida relación entre productos realizados (intermedios o finales), y la inversión financiera alcanzada en idéntico período. 14. La oferta de servicios de concierto efectivos 2015 de la Orquesta del Tango de Buenos Aires presenta valores significativamente menores a los que prevé el reglamento de trabajo del cuerpo, establecido por Dto. N° 6485-1979 y Res. N° 4024-MINCUL-2008. Aun considerando las 37 funciones programadas, el nivel de oferta planificado se encuentra por debajo del fijado por la norma. 15. Los cuerpos estables que dependen de la Dirección General de Música se encuentran restringidos en su normal funcionamiento debido a los pronunciados niveles de vacancia en sus filas. Específicamente, la BSCBA experimentó, durante el año bajo examen, una vacancia total de 25 cargos, sobre los 96 que conforman el orgánico del cuerpo, lo que implica que la Banda funcionó con un 26% menos de intérpretes; así-
--	--

	mismo, la conformación efectiva de la OTBA comportó una vacancia equivalente a 17 músicos sobre los 44 que totalizan su orgánico (38%) de acuerdo al régimen. 16. La falta de reglamentación y/o adecuada administración por parte de la conducción de la DGMUS, respecto de la implementación del régimen de reemplazos de los integrantes de la OTBA, previsto en el Art. 9, Anexo III, del reglamento general de la Orquesta de Tango (Res. N° 4024-MCGC-2008), da por resultado una aplicación que dista de constituirse como un recurso extraordinario. 17. Del contraste entre los registros de inscripción/asistencia de las actividades de capacitación de cursos y talleres brindados por Estudio Urbano, y la documentación que respalda el cobro de dichos servicios (obstante en los archivos de la Dir. Gral de Contaduría General), surge que no es posible arribar a su debida conciliación, habida cuenta de la falta de rigurosidad administrativa del circuito de referencia. Lo dicho se manifiesta en los siguientes hallazgos: a. En términos generales, se advierte un desvío primario, estimado en +87 asistentes regulares, respecto del total de pagos documentados en DGCG. b. En cuanto a las razones y magnitudes de los desvíos se verifica que: i. Un subtotal 40 pagos relevados en los archivos de la DGCG fueron emitidos a favor de individuos que no figuran en el listado de alumnos asistentes al curso en cuestión, suministrado por Estudio Urbano. ii. Un subtotal de 134 inscriptos como asistentes regulares no encuentran reflejo de pago en los archivos de la DGCG, para el individuo y actividad que informara Estudio Urbano. iii. Adicionalmente, se detectaron 5 pagos cuyos comprobantes fueron emitidos a favor de individuos informados como becados en la nómina suministrada por Estudio Urbano; 4 pagos en los que no se encuentra detallado el nombre del destinatario del comprobante; 2 com-
--	---

	probantes de pago anulados que corresponden a dos individuos informados como asistentes regulares. Por otra parte, se hallaron 2 casos en los que un mismo individuo fue incluido 2 veces en el registro de una actividad específica. 18. Se detectó que durante el ejercicio 2015 la Dirección General de Música, no cumplió con lo establecido en la Ley N° 1346 y reglamentarias, toda vez que ninguno de los predios dependientes del organismo contó con el debido plan de evacuación edilicia. 19. No se encuentra formalizado el vínculo contractual con la Asociación Civil Club Italiano conforme el procedimiento que establece el Art. 28, inciso 12, del Decreto N° 95/14; reglamentario de la Ley N° 2095. 20. Se han detectado los siguientes incumplimientos de formalidad en la operación administrativa de transferencia del Anfiteatro J.B. Alberdi: - No obra en las actuaciones informe que dé cuenta de la necesidad de realizar el traspaso del Anfiteatro en cuestión. - No se agregan en el encabezado del acta los actos administrativos de designación de las autoridades que la suscriben, que hacen a la acreditación de la competencia para actuar. - No consta la firma (física o electrónica) del responsable de la Dirección General Administración de Bienes en el Acta que obra agregada a las actuaciones.
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO N° 13.16.05
“DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA”**

DESTINATARIO

**Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli**
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 363/AGCBA/2015, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa 53, correspondiente a “Promoción y Divulgación Musical” (Dir. Gral. de Música), con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

UE 500 – Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura - Programa 53.

Cuadro N°1

Programa	Detalle	Sanción
53	Promoción y Divulgación Musical	\$73.816.738

Elaboración propia. Fuente: Distributivo de crédito, ejercicio 2014

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Presupuesto 2015. Validación del universo. Análisis de: Ejecución. Metas Físicas. Fuentes de Financiación.
- 6.- Relevamiento y análisis de:
 - Licitaciones Públicas; Operaciones por Convenio Marco, Operaciones Centralizadas.
 - Cajas chicas comunes.
 - Contrataciones personales: artístico-técnicas, servicios de docencia, y de funcionamiento.
 - Convenios Administrativos de Colaboración.
 - Patrimonio:

7.- Análisis de Gestión:

I. Cuerpos Estables:

- Descripción General. Dinámica de trabajo y condiciones de desempeño.
- Estadística comparada (trienio 2013-2015). Caracterización de la oferta y la demanda de los servicios finales.

II. Ciclos y Eventos:

- Estadística comparada (trienio 2013-2015). Caracterización de la oferta y la demanda de los servicios finales.

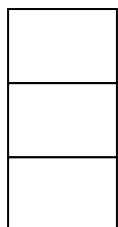
III. Estudio Urbano:

- Descripción General. Dinámica de trabajo y condiciones de desempeño.
- Estadística comparada (trienio 2013-2015). Caracterización de la oferta y la demanda de los servicios finales.
- Recaudación: Circuito financiero-administrativo de pago del servicio. Conciliación de ingresos en la cuenta recaudadora.

IV. Servicio Intermedio de Escenotécnica, actividades de apoyo y/o en calidad de anfitrión:

- Descripción General. Dinámica de trabajo y condiciones de desempeño.

V. Espacios Edilicios de la DGMUS



- Descripción y verificación general del estado de los inmuebles que dependen de la DGMUS.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 08 de marzo y el 1 de julio de 2016.

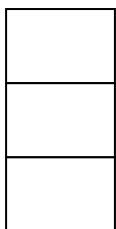
IV. Aclaraciones previas

IV.1. Estructura Organizativa de la Dirección General de Música

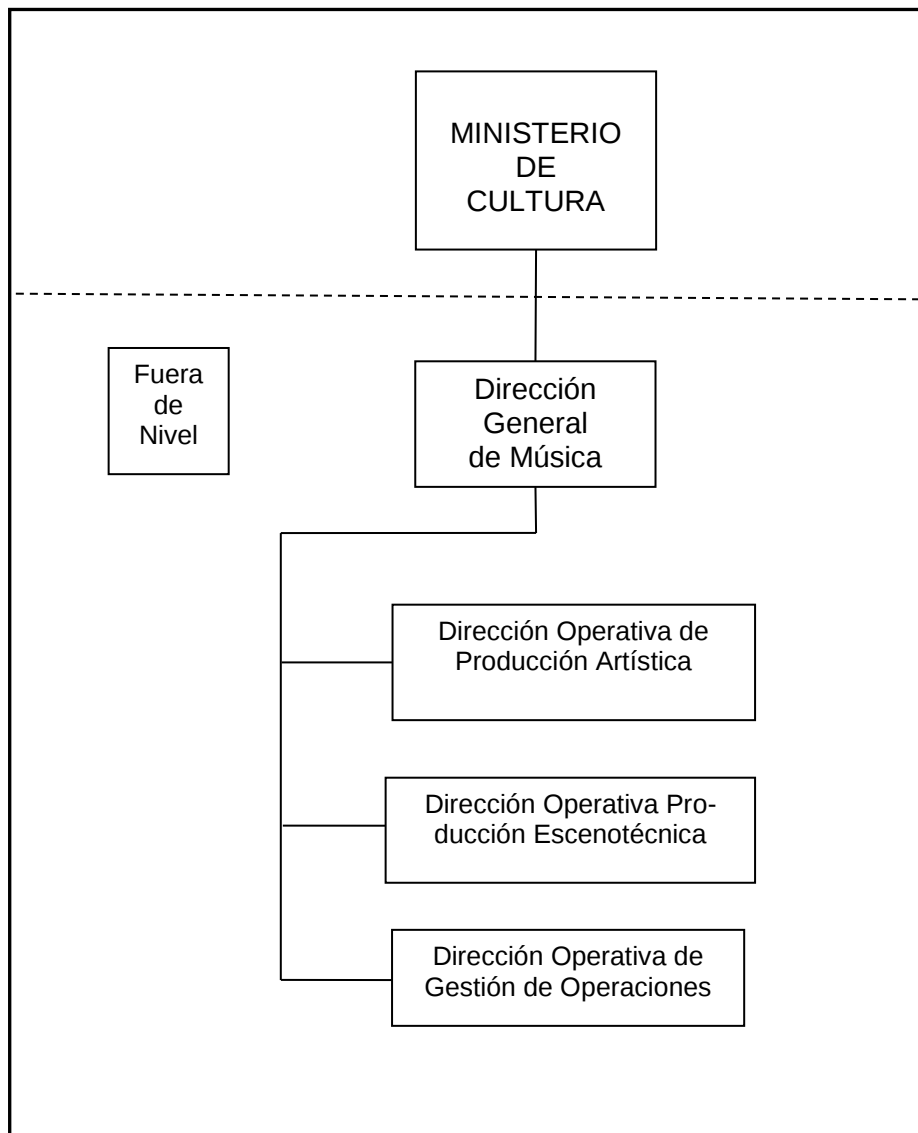
El Decreto 451/2010¹ modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Cultura establecida en el Decreto 2075/2007, manteniendo a la Dirección General de Música como una unidad fuera de nivel, agregando por debajo sus tres Direcciones Operativas², a saber: Dirección Operativa Producción Artística, Dirección Operativa Producción Escenotécnica, y Dirección Operativa Gestión de Operaciones:

¹ Decreto 363/15 Aprueba nueva estructura orgánico funcional al 10 de diciembre de 2015, manteniendo la Dirección General de Música las mismas responsabilidades primarias. La fecha de entrada en vigencia de la modificación aludida da cuenta de que no resultó de aplicación a los efectos del presente examen.

² Decreto 335/11 Modifica el Decreto 684/09 que crea las Direcciones y Subdirecciones Operativas del régimen gerencial de la Ciudad. Modifica la denominación por Gerencia y Subgerencia Operativa.



Cuadro N°2



Elaboración propia. Fuente: Dto. N° 451/2010 – Anexo I.

El Anexo II del Decreto 451/2010 describe las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Música, y a su vez enumera las acciones de las tres Direcciones Operativas.

Descripción de Responsabilidades Primarias de la Fuera de Nivel

Dirección General de Música:

“Elaborar políticas, programas y proyectos destinados a la producción y difusión de diversos géneros musicales.

Organizar, producir y realizar eventos que promuevan el tango en todas sus expresiones.

Programar el calendario anual de actuaciones de los Organismos Estables, la Orquesta de Tango de la Ciudad de Buenos Aires y la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Orquesta Escuela.

Implementar acciones destinadas a acercar a los jóvenes a la disciplina musical a través de los programas Estudio Urbano y Orquesta Escuela³.”

Descripción de Acciones:

Dirección Operativa Producción Artística:

“Diseñar y programar la totalidad de las actividades artísticas que se realizan.

Coordinar conjuntamente con la Dirección Operativa Producción Escenotécnica las acciones necesarias para la realización de los eventos.

Generar propuestas creativas para promover y difundir la música en todas sus expresiones.”

Dirección Operativa Producción Escenotécnica:

“Evaluar, proyectar y coordinar el montaje escenotécnico para la realización de los diferentes eventos programados por la Dirección General, tanto en ámbitos públicos como privados.

Proyectar y coordinar la realización de la infraestructura técnica y de transporte necesaria para llevar adelante los eventos programados.

Atender el mantenimiento técnico de los equipos a cargo del Organismo.”

³ De acuerdo a lo informado por la DGMUS, la Orquesta Escuela de Tango “Emilio Balcarce” dejó de depender operativamente del organismo en el año 2010, para ser absorbida en la estructura central del Ministerio de Cultura. En el año 2016, se encuentra operando bajo la supervisión de la dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de ese mismo Ministerio.

Dirección Operativa Gestión de Operaciones:

“Coordinar y controlar todos los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.

Asistir a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en la elaboración del proyecto de presupuesto de la Dirección General.

Intervenir y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.

Planificar, ejecutar, coordinar y controlar todos los procesos inherentes de compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, informática y recursos humanos entre todos.

Proponer medidas y acciones orientadas a optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión.

Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales con el fin de detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.”

V. Estructura Presupuestaria

La ejecución presupuestaria correspondiente al Prg. 53 (Promoción y Divulgación Musical), ejercicio 2015, queda expresada de la siguiente manera:

Cuadro Nº 3

Act.	Descripción	Sanción (\$)	Vigente (\$)	Definitivo (\$)	Devengado (\$)	Inciden- cia (%)
1	Conducción	6.199.035,00	4.238.689,00	1.789.904,35	1.789.904,35	2,11
2	Administración y Serv. Generales	29.175.005,00	78.765.461,00	78.395.197,60	78.394.384,60	92,47
8	Orquesta del Tango de Buenos Aires	8.885.388,00	2.400.823,00	179.264,00	179.264,00	0,21
9	Banda Sinfónica	24.064.734,00	607.664,00	159.000,00	159.000,00	0,19
10	Ciclos Musicales	551.360,00	248.374,00	248.374,00	248.374,00	0,29
11	Eventos Musicales	2.948.879,00	3.903.920,00	3.898.330,00	3.898.330,00	4,60
12	Área de Formación y capacitación	1.992.337,00	372.202,00	107.500,00	107.500,00	0,13
Total		73.816.738,00	90.537.133,00	84.777.569,95	84.776.756,95	100,00

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones suministrada por la DGCG

En cuanto a la apertura programática puede destacarse el alto nivel de incidencia de la actividad 2 (administración y servicios generales) que asciende a

un 92,47% del crédito total devengado. Como consecuencia de esto, las actividades específicas del programa muestran un bajo nivel de incidencia sobre el total, y, por lo tanto, su reflejo presupuestario no guarda una relación adecuada con la estructura, naturaleza y acciones que son llevadas a cabo por la DGMUS⁴.

A continuación, queda expresada la ejecución del programa en función del objeto del gasto⁵:

Cuadro N° 4

Inciso	Sanción	Vigente (V)	Definitivo	Devengado (D)	Ejecución D/V (%)
1	64.870.352,00	82.176.939,00	79.038.634,76	79.038.634,76	96,18
2	870.529,00	501.514,00	492.505,36	491.692,36	98,04
3	5.342.706,00	5.253.520,00	5.236.676,87	5.236.676,87	99,68
4	2.733.151,00	2.605.160,00	9.752,96	9.752,96	0,37
Total	73.816.738,00	90.537.133,00	84.777.569,95	84.776.756,95	93,64

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones suministradas por la DGCG

Como surge del cuadro que antecede, la ejecución total del Prg. 53 fue de un 93,64% del crédito vigente. Cabe destacar que el inciso 4 (Bienes de uso) tuvo una ejecución del 0,37%. En este sentido, es necesario aclarar que mediante el art. 4 de la resolución N°2/GCABA/MHGC.../15⁶ se suspende la adquisición bajo cualquier modalidad de compra de todo gasto que corresponda imputar a las partidas 4.3.2, 4.3.6 y 4.3.7. Aun así, se evidencia que el inciso 4 se encuentra significativamente sub-ejecutado, ya que el 76,63% de los recursos disponibles en etapa vigente, se concentraron en la partida 4.3.5 (Equipo

⁴ A modo de ejemplo, considérense las modificaciones en las Acts. 8 y 9, entre las etapas de sanción y las restantes.

⁵ Véase Nomenclador Presupuestario (Res. N° 386-MHGC-2012).

⁶ Res. N°2/GCABA/MHGC.../15 Art. 4.- Suspéndese la adquisición bajo cualquier modalidad de compra de todo tipo de vehículo, equipos para computación y de oficina y mobiliario, así como cualquier otro gasto que corresponda imputarse a la partida con objeto del gasto 4.3.2, 4.3.6 y 4.3.7.

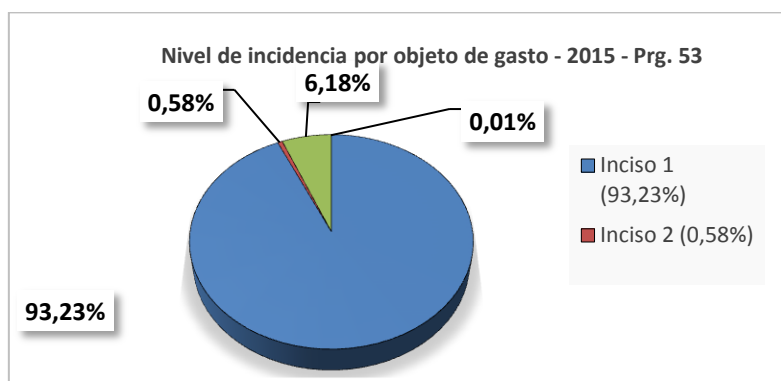
educacional, cultural y recreativo), bajo el cual se imputan las adquisiciones relativas a la compra de instrumentos musicales, y demás efectos propios de las necesidades de los cuerpos estables de la DGMUS. Se dirá, entonces, que, aun teniendo presente las operaciones de adquisición de instrumentos musicales en ejercicios anteriores⁷, la DGMUS no promovió la adquisición de bienes de uso relacionados a las sostenidas necesidades instrumentales de los cuerpos estables que le dependen.

Por otro lado, se hace hincapié sobre la escasa asignación de recursos, en términos absolutos, en las partidas de gastos relativos a la adquisición de bienes de consumo, indispensables para el correcto desempeño de una estructura operativa de la envergadura de la DGMUS. Dicho de otro modo: Si se toma en cuenta la magnitud de la planta estable y la responsabilidad de administrar 3 predios de dimensiones y necesidades considerables, puede afirmarse que una disponibilidad anual equivalente a \$501.514.- se encuentra por debajo de los requerimientos para la adecuada gestión del organismo.

Seguidamente, puede visualizarse el nivel de incidencia en función del objeto de gasto:

⁷ En el marco del plan plurianual de compras para la renovación de los instrumentos de la Banda Sinfónica. (OC N° 32488/2011; 57938/2012; 11587/2013; 49173/2013; 513-4241-OC14).

Cuadro N° 5



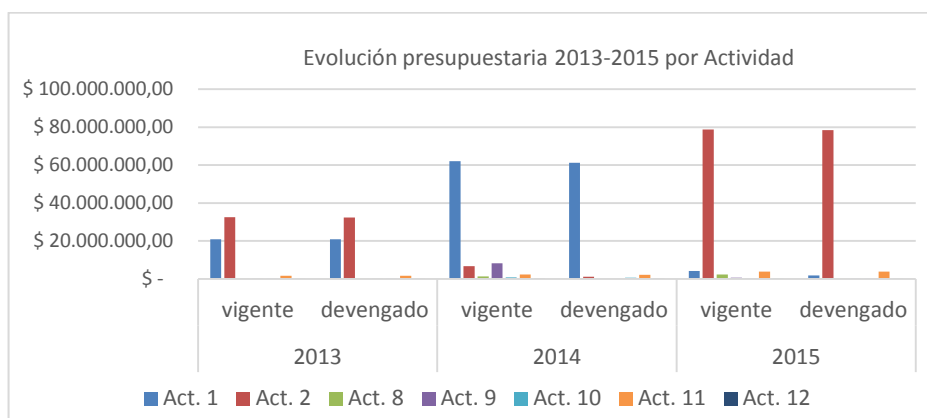
Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones suministrada por la DGCG

Puede destacarse que el Inc. 1 (Gastos en personal) es el de mayor incidencia en el programa representado un 93,23% del mismo. Asimismo, el Inc. 3 (Servicios no personales) representa un 6,18% del crédito total devengado para el programa.

V.1.Evolución Presupuestaria

Se detalla a continuación la evolución del Prg. 53 en función de las actividades del mismo, así como también en función del objeto de gasto para el trienio 2013-2015.

Cuadro N° 6



Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones suministrada por la DGCG

Cuadro N° 7

Act.	2013		2014		2015	
	vigente (\$)	devengado (\$)	vigente (\$)	devengado (\$)	vigente (\$)	devengado (\$)
1	20.945.561,00	20.940.419,04	61.971.111,00	61.275.584,16	4.238.689,00	1.789.904,35
2	32.563.649,00	32.339.741,70	6.808.495,00	1.161.200,54	78.765.461,00	78.394.384,60
8	115.351,00	115.349,16	1.395.421,00	0,00	2.400.823,00	179.264,00
9	333.454,00	333.452,65	8.209.025,00	0,00	607.664,00	159.000,00
10	308.695,00	282.985,00	754.211,00	671.900,00	248.374,00	248.374,00
11	1.668.071,00	1.664.570,00	2.376.530,00	2.243.750,00	3.903.920,00	3.898.330,00
12	95.079,00	95.077,51	479.500,00	420.500,00	372.202,00	107.500,00
Total	56.029.860,00	55.771.595,06	81.994.293,00	65.772.934,70	90.537.133,00	84.776.756,95

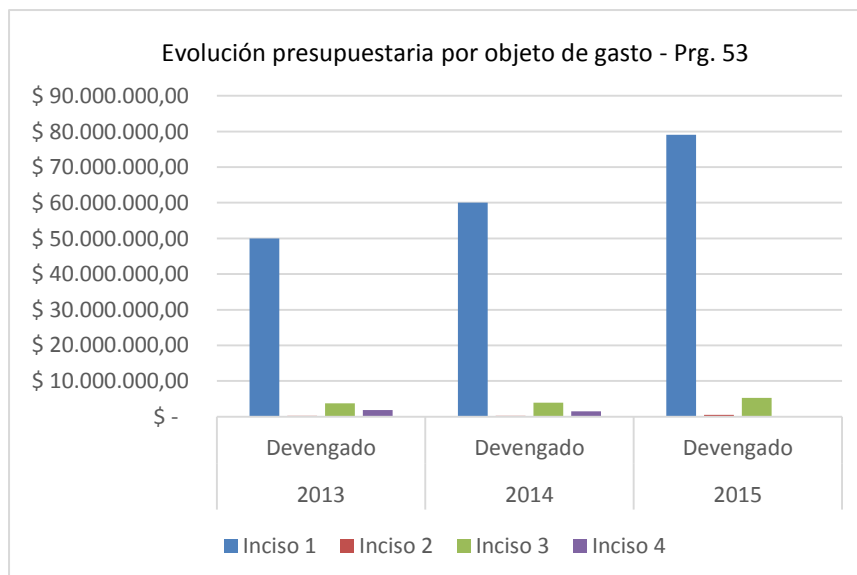
Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones suministrada por la DGCG y SIGA

Cuadro N° 8

Inciso	2013		2014		2015	
	Devengado (\$)	Nivel de incidencia (%)	Devengado (\$)	Nivel de incidencia (%)	Devengado (\$)	Nivel de incidencia (%)
1	49.944.292,52	89,55	60.070.093,75	91,33	79.038.634,76	93,23
2	238.300,85	0,43	279.344,86	0,42	491.692,36	0,58
3	3.737.005,24	6,70	3.933.559,45	5,98	5.236.676,87	6,18
4	1.851.996,45	3,32	1.489.936,64	2,27	9.752,96	0,01
Total	55.771.595,06	100,00	65.772.934,70	100,00	84.776.756,95	100,00

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones suministrada por la DGCG

Cuadro N° 9



Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones suministrada por la DGCG y SIGAF

En relación a la evolución de las actividades del programa 53 durante el periodo 2013-2015 puede destacarse que se mantiene polarizada la ejecución en las actividades 1 (Conducción) y 2 (Administración y servicios generales). En este sentido, para el ejercicio 2013 el nivel de incidencia para dichas actividades sobre el total del programa fue de un 37,55% y 57,99%, respectivamente. No obstante, para el periodo 2014 la actividad 1(conducción) tuvo una incidencia del 93,16% sobre el total del programa y, para el 2015, el 92,47% del crédito devengado correspondió a la actividad 2 (Administración y servicios generales); manteniéndose para todos los periodos el bajo nivel de incidencia de las actividades específicas del programa. A partir de los datos expuestos en los cuadros 6 y 7, es posible afirmar que el reflejo presupuestario del Prg. 53, bajo el ordenamiento por apertura programática, no solo no se ajusta a la ejecución efectiva del gasto⁸, sino que ha seguido un comportamiento errático en el trienio.

V.2. Metas Físicas

La ejecución física 2015 del programa bajo análisis fue la siguiente:

Cuadro N° 10

Meta	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	% ejecución
Asistentes actividades culturales de divulgación musical	Asistente	145.400	145.400	158.346	108,90

Fuente: DGOGPP

⁸ A modo de ejemplo, considérense los valores correspondientes a la Act. N° 8 y 9, bajo las cuales deberían encontrarse reflejados los gastos en personal propio de los cuerpos estables, y que, en cambio, resultaron asignados a las Acts. 1 y/o 2, para el trienio 2013-2015.

Del cuadro precedente surge que el nivel de ejecución física, medida en cantidad de asistentes a actividades culturales de divulgación musical, fue del 108,90%. En este sentido, debe considerarse que la definición de la meta en términos de demanda no guarda una adecuada relación con la ejecución financiera, por lo que resulta deseable que ésta se encuentre definida en términos de oferta de los servicios finales producidos por la repartición. De este modo, la exposición física medida desde la producción, permite, a la vez, calcular su valor a partir de factores cuyo control se encuentra en manos de la unidad ejecutora; y establecer una relación directa con la ejecución financiera.

Por otro lado, la naturaleza diversa de los múltiples servicios finales que conforman la oferta de la DGMUS exige una redefinición de la meta, en especial respecto a la necesidad de contar con unidades de medida que reflejen dicha pluralidad de productos finales⁹.

A continuación se expresa la evolución en términos de ejecución física para el período 2013-2015:

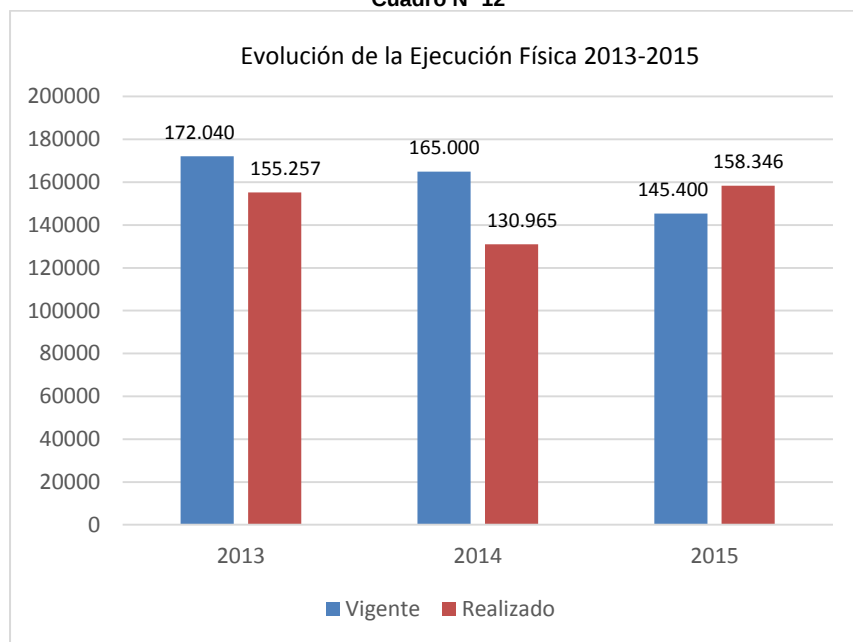
Cuadro N° 11

Ejercicio	Crédito vigente	Meta física Etapa Vigente	Crédito Devengado	Meta física Etapa Realizado
2013	\$ 56.029.860,00	172.040	\$ 55.771.595,06	155.257
2014	\$ 81.994.293,00	165.000	\$ 65.772.934,70	130.965
2015	\$ 90.537.133,00	145.400	\$ 84.776.756,95	158.346

Fuente: Cuenta de inversión 2013, 2014 y DGOGPP

⁹ En otras palabras, se requiere que el Prg. 53 cuente con un reflejo físico que logre, al menos, el nivel de especificidad exhibido por su contraparte financiera, en el ordenamiento por apertura programática.

Cuadro N° 12



Fuente: Cuenta de inversión 2013, 2014 y DGOGPP

En función de la evolución física puede destacarse una disminución de la meta proyectada para 2015 en relación al año 2013 del orden del 15,48%. En términos financieros se experimentó, para el año 2015, un incremento del crédito vigente del 61,59% en relación al del año 2013; esto evidencia que la definición de la meta física en términos de demanda no permite establecer una relación adecuada con los recursos financieros destinados a solventar las acciones necesarias para la concreción de las mismas.

V.3. Fuentes de Financiamiento

La Dirección General de Música cuenta con dos fuentes de financiamiento. F.F 11 (Tesoro de la Ciudad) y F.F 13 (Recursos de Afectación Específica). La ejecución del programa, bajo este ordenamiento, queda expresada de la siguiente manera:

Cuadro N° 13

F.F	Vigente	Nivel de incidencia %	Devengado	Nivel de incidencia %
11	\$ 90.195.433,00	99,62	\$ 84.440.646,95	99,60
13	\$ 341.700,00	0,38	\$ 336.110,00	0,40
Total	\$ 90.537.133,00	100,00	\$ 84.776.756,95	100,00

Elaboración propia. Fuente: Parametrizado de crédito suministrado por la DGMUS

Al respecto, se informa que la FF.13 funcionó, durante el ejercicio 2015, como reflejo de la recaudación por servicios rentados de cursos y talleres desarrollados por Estudio Urbano, ya que éstas son las únicas actividades pagas producidas por la DGMUS¹⁰. En este sentido, se verifica la total coincidencia entre el valor de crédito vigente 2015, con el total de movimientos crediticios de la cuenta recaudadora DGMUS N° 210213/1.

VI. Compras y Contrataciones

En términos generales, la ejecución analizada en el presente informe se encuentra distribuida en los siguientes regímenes y procesos de adquisición de bienes y servicios:

¹⁰ El desarrollo del circuito de cobranza y recaudación de los cursos y talleres 2015, junto con la conciliación financiera se encuentra desarrollado en el apartado de Gestión del presente informe.

Cuadro N° 14

Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios		Informado por DGMUS [A]	SIGAF [B]	$\Delta \%$ [B-A]/[B]
Centralizadas		\$ 39.697,25	\$ 39.697,25	0,00
BAC (Operaciones por Convenio Marco)		\$ 414.942,40	\$ 414.942,40	0,00
Fondos Extra presupuestarios	Cajas chicas comunes	\$ 122.517,86	\$ 122.517,86	0,00
	Movilidad (Dto. N° 501/2012)	\$ 6.110,00	\$ 6.110,00	0,00
Contrataciones Personales (LOYS) ¹¹		\$ 4.745.108,00	\$ 4.745.108,00	0,00
Totales		\$ 5.328.375,51	\$ 5.328.375,51	0,00

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - DGMUS

Advirtiendo que se han descontado las partidas Inc. 1 (gastos en personal) y 3.1 (servicios básicos), se arribó a una conciliación del orden de 100,00% de la ejecución que es objeto de estudio.

VI.1. Adquisición de bienes y servicios – Ley N° 2095.

VI.1.1. Compras por Convenio Marco

Durante el año 2015 la Dirección General de Música adquirió bienes y servicios a través de cuatro procedimientos previstos en el artículo 33 del Decreto N° 1145/09¹², que se detallan a continuación:

¹¹ El valor consignado en el presente cuadro refleja la conciliación posterior a la información remitida por la DGMUS en respuesta al requerimiento inicial de información.

¹² Artículo 33- Definición y aplicación – 33.1. "...El Convenio Marco es una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a la Unidades Ejecutoras en la forma, plazo t demás condiciones establecidas en dicho convenio..."

Cuadro N° 15

Expte. N°	Tipo de Operatoria	Descripción	O.C. N°	Monto Total
01963534-MGEYA-DGCYC-2015	Proceso 623-0082-LPU15 / Licitación Pública de etapa única	Adquisición de ropa de trabajo y elementos de seguridad	513-1620-OC15	\$ 225.228,50
			513-1621-OC15	
04818044 - MGEYA-DGCYC-2015	Proceso 623-0326-LPU15 / Licitación Pública de etapa única	Adquisición de artículos de limpieza	513-3172-OC15	\$ 111.715,00
21939382 - MGEYA-DGCYC-2015	Proceso 623-1306-LPU15 Licitación Pública de etapa única	Servicio de mantenimiento, control, recarga de extintores y provisión de elementos para extintores	513-6511-OC15	\$ 16.335,00
17132630- MGEYA-DGCYC-2014 ¹³	Proceso 623-0978-LPU14 Licitación Pública de etapa única	Adquisición de Agua Potable	513-0439-OC15	\$ 54.000

Elaboración propia. Fuente: DGMUS - SIGAF.

¹³ Aprobada por Resolución N° 84-MHGC-2015, de fecha 26 de enero de 2015.

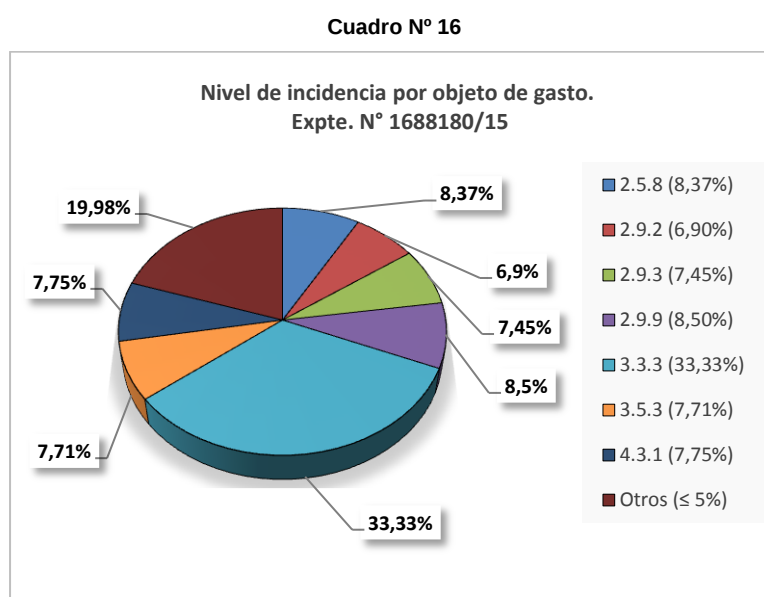
No se advierten incidencias dignas de mención para estas operaciones.

VI.2. Fondos Extrapresupuestarios

VI.2.1. Caja Chica Común

La Dirección General de Música contó en el ejercicio bajo examen con 8 cajas chicas comunes que fueron tramitadas bajo el Expte. N° 1688180/15. El importe de las mismas asciende a la suma de \$ 18.000,00 y el monto máximo de gasto por comprobante es de \$5.500,00, asignados según el Anexo II y III de la Res. N°59/GCABA/MHGC/15, respectivamente.

Los fondos, cuya ejecución total ascendió a \$122.517,86¹⁴, fueron rendidos de acuerdo a la siguiente distribución, por reposición, y por objeto de gasto:



Elaboración propia. Fuente: DGMUS - SIGAF.

¹⁴ Rendiciones: 1° \$ 15.688,70; 2° \$ 17.994,01; 3; \$ 17.942,73; 4° \$ 17.971,42; 5° \$ 17.541,00; 6° \$ 17.380,00; 7° \$ 17.851,21; 8° \$ 148,79.

Para el análisis de los expedientes, y, en función de las formalidades que deben cumplir las rendiciones de fondos por caja chica común, deben tenerse en cuenta las modificaciones normativas efectuadas al presente régimen.

Por medio del Art. 1 de la Res. N°3/GCABA/MJGGC.../15 se deja sin efecto el art. 2° de la Res. Conjunta N°10-SECLYT-13 y que en su art. 2° aprueba un nuevo procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común, por el que se suprime del esquema de trámite electrónico la etapa “importar comprobantes”¹⁵.

Mediante el art. 2 Disp. N° 36/GCABA/DGCG/15 que integra y modifica la Disp. N°9/GCABA/DGCG/14 y Complementa Res. Conjunta 10/GCABA/SECLYT.../13 se considerara cumplida la presentación de los anexos “resumen de comprobante por fecha” y “resumen de comprobante por imputación” para caja chica común, mediante la vinculación al Expte. Electrónico de aquellos generados por el módulo de Fondos a Rendir del SIGAF, a partir de los datos ingresados por los responsables de los fondos.

A través del Art.1 y 2 de la Res. N°74/GCABA/MHGC/15 se modifican el Art. 16 y 17 de la Resolución 51-MHGC-10 (Resolución reglamentaria del Dto. N°67/GCABA/10) respectivamente. Mediante ellos se establece que los responsables de la administración y rendición de los fondos serán, asimismo, responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos¹⁶ correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo SIGAF.

¹⁵ En rigor, se trata de una modificación en la que la instancia de carga de imágenes de los comprobantes que conforman la rendición se encuentra omitido.

¹⁶ Dichos datos son definidos por la DGCG, tanto en cantidad como en cualidad.

Por otra parte, para la aprobación de las rendiciones de caja chica común, la revisión de las formalidades de los comprobantes “se centraran en los datos ingresados en el módulo de fondo por parte de los responsables de la aprobación del gasto”. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición.

De lo dicho se desprende que los Expte. Electrónicos por los que tramitan las cajas chicas comunes no cuenta con copia digital de los comprobantes que conforman la rendición. La documentación de los gastos efectuados se limita a los datos requeridos por el módulo de Fondos a Rendir del SIGAF, hecho que dificulta la tarea de control por oposición¹⁷.

Del análisis de la totalidad de las operaciones efectuadas bajo el presente régimen pudo detectarse que en el total de los casos, los números de las facturas que figuran en los Anexos de rendición, requeridos por la normativa precitada, (“Resumen de comprobante por fecha” y “Resumen de comprobante por imputación”), de la Rendición N° 1, no se corresponden con los que figuran en los comprobantes¹⁸.

¹⁷ Esta dificultad se ve morigerada en la medida en que el auditado cuente con un archivo de copias físicas de los comprobantes remitidos a la DGCG. Sin embargo, la ventaja que representa dicho archivo en términos de control, comporta el inconveniente de no observar el proceso de “despapelización” llevado a cabo por el Estado de la CABA. En consecuencia, se concluye que la carga al EE de las imágenes de los comprobantes rendidos representaría la opción más adecuada, ya que cumple con los requerimientos de debido respaldo de las acciones administrativas y provee documentación necesaria para la realización de procedimientos de control de ejecución del gasto.

¹⁸ Con excepción del error de referencia en la formalidad de la presentación, no se detectan incumplimientos dignos de mención.

VI.2.2. Movilidad

La dirección de música tramitó por Expte. N° 2856993/15 gastos de movilidad¹⁹ según se detalla a continuación:

Cuadro N° 17

Trimestre	Monto
1°	\$1.930,00
2°	\$1.930,00
3°	\$2.250,00
Total	\$6.110,00

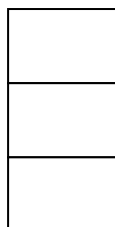
Elaboración propia. Fuente: DGMUS

No surgen observaciones respecto de la presente ejecución.

VI.3. Contrataciones Personales

De acuerdo a lo informado por el organismo, la ejecución destinada a locaciones de servicio asciende a \$5.030.818,00, distribuido en 227 actuaciones. Dicho monto difiere del arrojado por el SIGAF, \$4.745.108,00, lo que representa un desvío del orden de 6,02%. Ante esta situación, se procedió a la conciliación del gasto, en conjunto con el auditado. Del contraste de la información proporcionada por la DGMUS y las operaciones incluidas en el listado de transacciones SIGAF, se arribó a un total de 47 casos de desvío, que obedecen a circunstancias justificadas por el auditado, descritas a continuación:

¹⁹ Decreto 51/GCBA/12



- Unos 25 Exptes. informados por el auditado no figuraban en la base SIGAF, debido a que se trata de trámites por cláusula de modificación de monto contractual, por la que se modifica/indexa la contraprestación de contratos vigentes. En 22 de estos casos, pudo constatar que la diferencia entre el valor informado y el valor arrojado por el SIGAF para el mismo Expte. equivalía a una operación de modificación de monto, resolviendo el desvío favorablemente. En cuanto a los 3 casos restantes, el auditado procedió a rectificar los montos, coincidiendo con los arrojados por el sistema.
- Por otra parte, en 22 casos, se advirtieron diferencias en los montos para contratos que no contaron con modificación contractual posterior. Asimismo, se detectó que en 19 de ellos, el monto surgido del SIGAF equivalía a un 75,00% del monto informado, hecho que resulta consistente con la justificación ofrecida por la DGMUS, que informa que los sujetos contratados fueron incorporados a la planta estable, hacia el 4º trimestre de 2015. Complementariamente, los 3 casos en los que los valores de ejecución SIGAF son sensiblemente inferiores a los informados, obedecen, en 2 casos a rescisiones por parte del contratado; y a un error de tipeo, en 1 caso.

Resulta indispensable aclarar que los casos previamente aludidos corresponden en su totalidad a la partida 3.4.7.

A los efectos del presente examen, se discriminan, en primera instancia, los elementos²⁰ siguiendo el criterio de objeto del gasto: la ejecución se divide en contratos de “Capacitación” (3.4.5), “Artísticos, Culturales y Recreativos” (3.4.7) y “Otros no especificados precedentemente” (3.4.9), asimilados a servicios de funcionamiento.

De este modo, habiendo estratificado los elementos de acuerdo al criterio expresado, se tomó la totalidad de los contratos correspondientes a las partidas 3.4.5 y 3.4.9, garantizando de este modo la representación de estas partidas en el análisis. Complementariamente, se procedió sobre las operaciones imputadas a la partida 3.4.7, agrupándolas por sujeto contractual y tomando dicha categoría como unidad elemental de muestreo²¹. Una vez ordenados de acuerdo al monto acumulado, se seleccionaron 46 elementos, dividiendo la muestra en 23 sujetos relacionados a contratos anualizados y 23 relacionados a contratos puntuales de la programación 2015

Cuadro N° 18

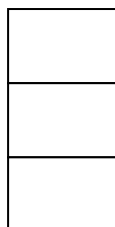
Estratos poblacionales	Ejecución Total	Elementos Población ²²	Tamaño muestral	Alcance económico del análisis	
				Monto	Incidencia %
3.4.5	\$ 60.000,00	3	3	\$ 60.000.-	100,00%
3.4.7	\$ 4.532.468,00	150	46	\$ 2.696.758.-	59,49%
3.4.9	\$ 152.640,00	3	3	\$ 152.640.-	100,00%
Totales	\$ 4.745.108,00	156	52	\$ 2.909.398,00	61,31%

Elaboración propia. Fuente: DGMUS.

²⁰ Se parte en esta instancia del listado de actuaciones informadas, que equivalen a cada proceso de contratación por objeto diverso. Posteriormente, dentro de cada estrato, se unifican los objetos correspondientes al mismo sujeto contractual, a fin de constituir a ésta última categoría en unidad elemental de muestreo.

²¹ La población equivale a 150 sujetos contractuales diversos.

²² Estimado en la unidad elemental (sujetos contractuales por partida).



Dicha selección de 46 elementos, sumados a los correspondientes a los estratos 3.4.5 y 3.4.9 (6 en conjunto), equivalen a 52 sujetos contractuales, y arroja un total de 88 actuaciones²³ a ser analizadas en el presente examen, logrando un alcance económico del orden del 61,31%.

En términos generales, se ha detectado que, en el total de contratos artísticos puntuales 2015, no se encuentran adecuadamente desarrolladas las condiciones y características de la prestación del servicio a la cual se obliga el contratado. A fin de esclarecer la afirmación predicha, se detallan, a modo de ejemplo, los siguientes casos:

Cuadro N°19

Nº de Orden	Expte. Nº	Objeto y Vigencia: "El GOBIERNO contrata a EL LOCADOR, con el fin de prestar servicios en calidad de [] para la Dirección General, por el plazo comprendido entre [...] y [...]"	Vigencia	Monto total
1	36692185/2015	Asistente Técnico	15/11/2015 - 30/11/2015	\$25.000.-
2	24908353/2015	Coordinador Artístico del Evento Conectar	01/09/2015 – 30/09/2015	\$21.720.-
3	36689770/2015	Asistente Técnico	15/11/2015 - 30/11/2015	\$25.000.-

Elaboración propia. Fuente: SADE-EE - DGMUS

Adicionalmente, se aclara que la cláusula 2da.- *Obligaciones a cargo del Locador*, tampoco asiste en la precisión de la naturaleza y características del servicio.

De los ejemplos expuestos se desprende que el objeto del contrato, es decir, la prestación del servicio o la obra, no se encuentra acabadamente definida, en cuanto a la cantidad y especie o tipo de tareas. La falta de precisión en

²³ Téngase presente que dicha cifra computa a las operaciones de modificación de monto contractual como un trámite diverso, debido a que se le asigna un Nº distinto al del Expte. madre. A efectos prácticos, el auditado cumplió en informar que corren por la misma cuerda.

las condiciones y obligaciones del servicio impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución. Adicionalmente, la presente situación acarrea restricciones en el alcance de los procedimientos de control interno y externo de la ejecución del gasto público²⁴.

En concordancia con lo expuesto previamente, cabe mencionar que en los contratos analizados, la cláusula 6º (indemnidad) expresa que:

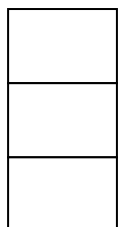
- *“ En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato el locador se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a EL GOBIERNO de toda responsabilidad en tal sentido”*

Lo que confirma que resulta ineludible la incorporación de las características del servicio a ser prestado en el objeto contractual, ya que las obligaciones devienen de la naturaleza del servicio a cargo del contratado²⁵.

Más aún, se han detectado 3 casos en los que la opacidad en la definición del objeto contractual operó como recurso para tramitar gastos que, por su naturaleza, no se ajustan al régimen de locación de obras y servicios. En el cuadro 20 se enumeran las operaciones de referencia, incluyendo el objeto que luce en el contrato:

²⁴ El objeto del contrato debe ser cierto, determinado, lícito, física y jurídicamente posible. La falta de precisión en su definición imposibilita establecer con certeza dichos requisitos.

²⁵ Nuevamente, entendiendo que el locador es responsable de los daños que cause a los intereses del locatario, por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones.



Cuadro N°20

N° de Orden	Expte. N°	Objeto y Vigencia: "El GOBIERNO contrata a EL LOCADOR, con el fin de prestar servicios en calidad de [] para la Dirección General, por el plazo comprendido entre [...] y [...]"	Vigencia	Monto total
1	36501533/2015	Sonidista	15/11/2015 - 30/11/2015	\$120.000.-
2	36640447/2015	Diseñador Gráfico	15/11/2015- 30/11/2015	\$35.000.-
3	36640098/2015	Diseñador de luces para el anfiteatro Parque Centenario	15/11/2015- 30/11/2015	\$86.330.-

Elaboración propia. Fuente: SADE-EE - DGMUS

Al respecto, se constató que:

- En el caso del Expte. N° 36501533/2015, se trató, de hecho, de servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de equipos de sonido y audio pertenecientes al anfiteatro "Eva Perón" y Estudio Urbano²⁶.
- En el caso del Expte. N° 36640447/2015, se trató, de hecho, de servicio técnico de reparación y limpieza del plotter HP5000 PS del sector de diseño gráfico.

²⁶ En este sentido, se remite al lector al apartado "Patrimonio" del presente informe, habida cuenta de que el elemento "Preamplificador marca "Avalon" mod. VT-737-SP" (cat. N° 5899) que se encontraba ausente al momento de la verificación patrimonial en Estudio Urbano, había sido retirado para su reparación por el mismo proveedor que prestaba este servicio en 2015, tal cual surge de la Nota de remito elaborada a tal efecto.

- En el caso del Expte. N° 36640098/2015, se trató, de hecho, de servicio técnico de limpieza y reparación de consolas y equipamiento de iluminación del anfiteatro²⁷.

El Expte N° 204957/2015²⁸ evidencia un tipo de incumplimiento similar, con la salvedad de que el destino efectivo del gasto se encuadra en el régimen de contratos personales. Concretamente, el objeto del contrato define el servicio como “Asistente artística del evento Antonio Tarragó Ros”. Se trató, en este caso, del cachet del artista en cuestión, en conjunto con los servicios de la contratada²⁹.

El Expte. N° 4911663/2015³⁰ merece tratamiento particular: se advierte que el contratado guarda relación filial con el funcionario que, a la sazón, se encontraba designado como Director General de Música, y es éste quien firma la documentación en carácter de representante, lo que implica una oposición a lo establecido en la Ley 4895 de Ética en la Función Pública (CABA)³¹

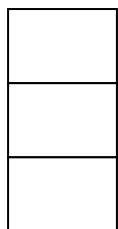
²⁷ Debe aclararse que, en este caso en particular, no puede establecerse si el alcance del servicio efectivo incluyó la provisión de insumos lumínicos, ya que el contratado se desarrolla comercialmente mediante la importación, distribución y venta de lámparas en general.

²⁸ Expte. N° 2049057/2015 – Objeto: “Asistente artística del evento Antonio Tarragó Ros” – Vigencia: 22/01/2015 – Monto total: \$40.000.-

²⁹ Informado por el auditado, en rta. a la Nota N° 1072-AGCBA-2016.

³⁰ Expte. N° 4911663/2015 – Objeto: “Arreglador Musical” – Vigencia: 27/03/2015 – Monto total: \$20.000,00.

³¹ Ley 4895; Artículo 7º.- Incompatibilidades.- “Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6º para el ejercicio de la función pública y: a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.”



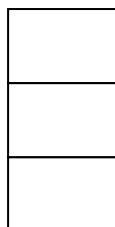
Como punto adicional al presente análisis resulta necesario exponer las condiciones de contratación de los directores de los cuerpos estables que dependen de la Dirección. La Banda Sinfónica y La Orquesta del Tango cuentan con 2 y 3 directores musicales, respectivamente. Sus servicios se contrataron directamente desde el Ministerio de Cultura, afectando el gasto al presupuesto de Actividades Centrales (UE 500). A continuación se expresan los datos sustantivos de dichas operaciones:

Cuadro N°21

Concepto	Cuerpo	Expte. N°	Tipo de contrato	Período	Monto total	Resolución aprobatoria N°
Director Musical	BSCBA	399609/2015	Original	1/1/15 a 31/12/15	\$ 118.900,00	226-MCGC-15
		27923174/2015	Cláusula modificatoria	1/9/15 a 31/12/15	\$ 5.940,00	8190-MCGC-15
Director Musical	BSCBA	399441/2015	Original	1/1/15 a 31/12/15	\$ 135.780,00	227-MCGC-15
		27922803/2015	Cláusula modificatoria	1/9/15 a 31/12/15	\$ 6.792,00	8189-MCGC-15
Director Musical	OTBA	400196/2015	Original	1/1/15 a 31/12/15	\$ 198.000,00	231-MCGC-15
		27923796/2015	Cláusula modificatoria	1/9/15 a 31/12/15	\$ 9.900,00	8192-MCGC-15
Director Musical	OTBA	399041/2015	Original	1/1/15 a 31/12/15	\$ 198.000,00	229-MCGC-15
		27896807/2015	Cláusula modificatoria	1/9/15 a 31/12/15	\$ 9.900,00	8123-MCGC-15
Director Musical	OTBA	398452/2015	Original	1/1/15 a 31/12/15	\$ 198.000,00	233-MCGC-15
		27896706/2015	Cláusula modificatoria	1/9/15 a 31/12/15	\$ 9.900,00	8122-MCGC-15

Elaboración propia. Fuente: SADE-EE - DGMUS

De los casos expuestos, debe tratarse de manera diferenciada el caso que corre por Expte. N° 400196-MGEYA-15: Por Decreto N° 280/2014 se designó al Director General de Música (DGMUS) dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, a partir del 9 de junio de 2014. Esta designación finalizó el



10 de diciembre de 2015 con el dictado el Decreto N° 138/2016 que nombró un nuevo Director General. Paralelamente, tramitó por expediente N° 400196-MGEYA-15 la contratación de este agente como Director de Orquesta por el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en el marco que establece el Decreto N° 224/2013 (Contratos de locaciones de servicios y obra).

Se advierte además, que en el expediente de contratación ya reseñado, no se expone la condición de Director General de Música del agente contratado. Esto es así toda vez que no se agrega a la actuación su curriculum vitae y no se informa en la declaración jurada presentada el desempeño de cargo alguno. En esa misma dirección, la Resolución ministerial que la aprueba, no da cuenta de la normativa que habilita a efectuar la contratación ni expone la calidad de Director General del agente contratado.

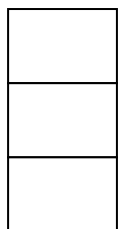
Ahora bien, la contratación mencionada, configura una incompatibilidad de aquellas previstas en la Ley 4895 de Ética en la Función Pública (CABA), artículo 7 inciso c)³², toda vez que en el caso se contrata a un Director General para ser proveedor de servicios en un área de su competencia, durante once meses del ejercicio 2015 (Director de Orquesta para la DGMUS).

VII. Patrimonio

Tomando como fundamento la ejecución del Prg. 53 , es posible afirmar que la Dir. Gral. de Música no ha incorporado bienes de uso a su patrimonio durante 2015³³. En consecuencia, el procedimiento de control patrimonial se

³² Ley 4895, Art. 7°.- Incompatibilidades.- Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6° para el ejercicio de la función pública y: "...c) Ser proveedor por sí o por terceros del organismo de la Ciudad donde desempeñe sus funciones...";

³³ La excepción a lo dicho la constituye la adquisición de diversos bienes menores, mediante caja chica común Expte. N° 1688180/2015: Taladro de mano, por \$1.008,99, rendición N° 7; Luz de emergencia, por \$3.744,00, rendición N° 3; Luz de emergencia, por \$4.999,97, rendición N° 4.



centra en los bienes existentes durante el período bajo examen, a fin de verificar su existencia y correcto estado de conservación.

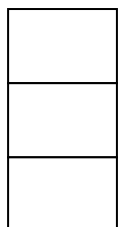
En este sentido, debe tenerse presente que, desde el año 2011 la administración de bienes muebles comenzó a migrarse al sistema SIGAF-WEB, tal cual fue fijado mediante la normativa atinente³⁴. Asimismo, la Disp. N° 327-DGCG-2014, establece como fecha límite para la migración de datos correspondientes al patrimonio del Ministerio de Cultura y sus dependencias, el 28/02/2015. En este sentido, se informa que el patrimonio perteneciente a la Dir. Gral. de Música se encuentra completamente migrado al sistema, por lo que se trabajó en el procedimiento de control patrimonial partiendo de los datos de referencias. Sin embargo, el sistema presenta características que exigen que se incluya como fuente de información el inventario físico³⁵: Como ejemplo de la afirmación predicha se advierte que el sistema SIGAF-WEB importa los datos de registro del bien, a partir de la operación de compra por la que se adquiere. Esto implica que los datos incluidos en el registro pueden no resultar suficientes para lograr una acabada identificación del bien en cuestión³⁶. Por otra parte, el área patrimonial de la DGMUS informó que el sistema SIGAFWEB, suele incorporar al inventario, bienes de consumo que, por definición no deben inventariarse³⁷, dificultando los procesos de control patrimonial interno.

³⁴ Dto. N° 263-2010 y reglamentarias.

³⁵ Esto es, en la medida en que el organismo mantenga una versión paralela a la del SIGAF-WEB.

³⁶ Como ejemplo de esto, considérese el caso de los instrumentos musicales. Al ser dados de alta en el sistema, los datos de adquisición del bien adquirido no incluyen el número de serie del mismo. Por lo que se debe recurrir a un registro interno del organismo para poder parrear los datos identificatorios: N° de registro del sistema – N° de serie del bien en particular.

³⁷ Este es el caso de insumos informáticos como cartuchos tipo toner para fotocopadoras.



Sin perjuicio de lo expresado, se resume en el cuadro que luce a continuación el estado patrimonial de la DGMUS, para el ejercicio bajo examen:

Cuadro N°22

Rubro Patrimonial ³⁸	Concepto	Cant. de Fichas-Estante	Monto Original Total (\$)	Monto Actualizado Total (\$) [A]	
3.02	Rodados	1	51.879,75	53.993,54	0,927%
3.04	Aparatos e Instrumentos científicos, eléctricos, electrónicos, telefonía, etc.	541	606.531,50	166.649,62	2,861%
3.05	Elementos para fines educativos, culturales, artísticos y recreativos	1.078	8.246.385,75	3.650.027,10	62,661%
3.06	Elementos y dispositivos para computación	422	591.742,74	25.415,41	0,436%
3.09	Herramientas y útiles de trabajo	2.317	77.048,69	72.405,21	1,243%
3.10	Maquinarias y equipos varios	133	632.340,92	557.671,02	9,574%
3.11	Moblaje	1.526	1.531.430,26	1.204.853,27	20,684%
3.15	Elementos para fiestas y conmemoraciones	59	70.524,00	61.641,15	1,058%
3.99	Varios	5	21.367,00	25.794,65	0,443%
rubros (< 0,2% [A])		95	147.438,07	6.607,51	0,113%
Total		6.082	11.829.250,61	5.818.450,97	100,000%

Elaboración propia. Fuente: SIGAFWE

A partir de las existencias que conforman el acervo patrimonial de la Dirección³⁹, se seleccionó una muestra de 20 elementos⁴⁰, observando los siguientes criterios

- Capacidad efectiva de discriminación del objeto seleccionado durante el procedimiento de campo.
- Valor estimado de reposición del bien.

³⁸ Catálogo de Efectos – RIBS.

³⁹ En base a sendas fuentes precitadas.

⁴⁰ Le detalle de los elementos seleccionados se encuentra desarrollado en el Anexo II.

- c. Diversidad de representación en la muestra respecto de las características físicas, funcionales y de servicio⁴¹ de los elementos

La selección propiamente dicha, se distribuyó de la siguiente manera:

Cuadro N° 23

Categorías	Cant. de elementos	Valor de compra acumulado
Equipamiento Instrumental Audio	6	\$151.856,68
Equipamiento Instrumental Luminotecnia	5	\$ 333.868,00
Equipamiento Instrumental Video	1	\$ 13.775,00
Instrumentos musicales	8	\$ 835.523,00
Total	20	\$ 1.335.022,68

Elaboración propia. Fuente: DGMUS.

Asimismo, el resultado del procedimiento arrojó que 19 de los 20 elementos seleccionados, se encontraban en existencia y adecuado estado de conservación. En cuanto al elemento restante (Cat. N° 5899) pudo verificarse que se había retirado para su reparación, de acuerdo a la Nota provista por el área Estudio Urbano.

VIII. Recursos Humanos

La Dirección General de Música de la Ciudad contó en 2015 con una dotación de personal que responde a la siguiente distribución

⁴¹ Considerando, en este sentido, la ubicación geográfica asignada al objeto.

Cuadro N° 24

Área Administrativa de desempeño	Cantidad de Agentes afectados al área
Dir. Gral. (Conducción)	11
Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones	15
Gerencia Operativa de Producción Artística	183
Gerencia Operativa de Producción Esceno-Técnica	94
Total	303

Elaboración propia. Fuente: DGMUS.

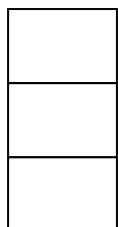
De las novedades ocurridas durante el ejercicio examinado, surge que un total de 22 agentes contratados se incorporaron a la planta estable⁴², hacia el 4º trimestre del año, de acuerdo al detalle que luce a continuación:

Cuadro N° 25

Acto Administrativo que aprueba la incorporación a la planta funcional	Partida presupuestaria del contrato de origen	Cantidad de agentes	Espacio previsto para la prestación del servicio del contrato de origen	Cantidad de agentes
Resolución Conjunta N° 1934/MMGC/15	3.4.7	19	Anfiteatro	12
			Estudio Urbano	6
			DGMUS	1
	3.4.9	2	Anfiteatro	1
			Estudio Urbano	1
Resolución Conjunta N° 2250/MMGC/15	3.4.7	1	DGMUS	1
TOTAL				22

Elaboración propia. Fuente: DGMUS.

⁴² Dichas incorporaciones se encuentran incluidas en el cuadro inmediato anterior.



Con respecto al estado de situación de la dotación, se describen las condiciones para las áreas sustantivas en los apartados pertinentes del punto IX.- Gestión y Recaudación.

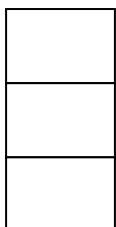
IX. Gestión y Recaudación

A fin de describir la actividad de la Dirección General de Música, a modo de introducción se reseñarán las áreas sustantivas de gestión artística que la componen:

- Cuerpos Estables: La Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires y la Orquesta de Tango de Buenos Aires. En las que se produce, principalmente, el servicio final de conciertos de música en vivo como principal actividad.
- Ciclos y Eventos: Responde a la programación que desarrolla la DGMUS mediante la convocatoria de músicos externos al Organismo. Su producción final es, asimismo, la de conciertos de música en vivo
- Estudio Urbano: Área que provee los servicios finales de formación y capacitación de la DGMUS.
- Servicio Intermedio de Escenotécnica, actividades de apoyo y/o en calidad de anfitrión: Incluye todas las actividades que coadyuvan a la realización de un servicio de producción final correspondiente a las propias áreas de la DGMUS y a otras dependencias del GCBA, tanto en apoyo técnico como en la utilización del anfiteatro “Eva Perón”.

IX.1. Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires

Creada en 1910 en el marco de los festejos de centenario, la Banda Sinfónica de la ciudad hizo su primera presentación en el teatro Colón el 14 de mayo



de ese mismo año, desarrollando su tarea de forma sostenida hasta nuestros días.

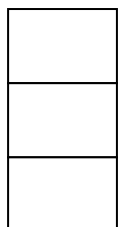
Su misión principal consiste en la divulgación del repertorio musical para este tipo de conjunto, cuya principal característica es la ejecución en espacios abiertos. Asimismo, realiza una intensa labor pedagógica, por medio de su ciclo anual de conciertos didácticos, tarea que realiza históricamente mediante la visita a diversos establecimientos educativos de la CABA.

En cuando a la programación, son los mismos miembros del cuerpo los que planifican, proponen y coordinan las funciones del cuerpo, habida cuenta de la ausencia histórica de acciones de programación y coordinación por parte de la conducción de la DGMUS⁴³. En este sentido, se consultó a los representantes de la BSCBA acerca del modo en que se programan los conciertos didácticos, quienes cumplieron en informar que durante los meses de enero y febrero se reciben las solicitudes de los establecimientos educativos para la confección de la programación anual, y se procede a la asignación de las fechas por orden cronológico de solicitud⁴⁴.

Con respecto a los datos de gestión del cuerpo, se han detectado diferencias respecto de las estadísticas proporcionadas en respuesta a la Nota N° 306-AGCBA-2016 / 607-AGCBA-2016, y los datos contenidos en los cronogramas mensuales del área de coordinación de organismos estables. En este sentido, se advierten diferencias tanto en la cantidad efectiva de funciones realiza-

⁴³ Vale decir, a las acciones administrativas y operativas tendientes a asegurar un cronograma de programación, en línea con los requisitos de prestación del servicio previstos en la Ord. N° 45604, que importan las acciones de: relación institucional con las entidades solicitantes del servicio; evaluaciones técnico-operativas que garanticen la efectiva prestación del servicio, entre otros.

⁴⁴ A lo que añaden que el modo de difusión de la disponibilidad del servicio se logra esencialmente por el “boca a boca”. (Acta del 21/06/2016, de la entrevista realizada en la sede de ensayos del cuerpo el 15/06/2016, obrante en los papeles de trabajo del presente proyecto).



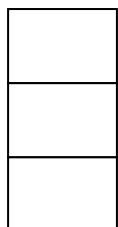
das como en la estimación de impacto del servicio, medido en cantidad de asistentes. Se ofrecen los siguientes ejemplos que dan fundamento a la afirmación predicha:

- En el mes de septiembre de 2015 se computó la función del día 22 como realizada, con un impacto estimado en 200 asistentes, que resultó suspendida según consta en la programación remitida por la DGMUS y en el cronograma mensual de actividades. Asimismo, en 4 de los 8 servicios realizados ese mes se detectan diferencias en la estimación de asistencia, por un desvío conjunto en +260, entre las plasmadas en las estadísticas y las que surgen del cronograma mensual.
- Con respecto a la estimación de la asistencia, se detectan diferencias en 5 de los 9 meses de la temporada de conciertos 2015. Particularmente, en el caso del mes de julio se observan desvíos de los datos asistencia del total de funciones, por un desvío conjunto en +140, entre las fuentes de información precitadas⁴⁵.
- Para el año 2014 se incluyen en el cronograma de actividades 2 funciones⁴⁶ no incluidas en la programación anual informada. Asimismo, se detectó que 2 funciones incluidas en la programación figuran como suspendidas en el cronograma y en las planillas de estadísticas⁴⁷. Adicionalmente, se aclara que no es posible efectuar el contraste entre fuentes, relativo al impacto del servicio, debido a que en el cronograma 2014 no constan valores de

⁴⁵ Total: de acuerdo a estadística del mes de julio: 1010 asistentes; de acuerdo al cronograma mensual de actividades: 870 asistentes.

⁴⁶ Funciones del 03/10/2014 y 31/10/2014. Ésta última relativa al segundo servicio, del horario 18:30hs, ya que el servicio matutino, previsto para ser realizado en el Conservatorio de Banfield fue suspendido por falta de autorización para presentarse fuera del territorio de la de la CABA.

⁴⁷ Funciones del 04/11/2014 y 05/12/2014.



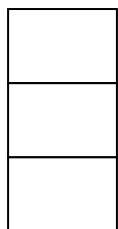
asistencia. Del mismo modo, los datos de asistencia del cronograma correspondiente al año 2013 resultan parciales, por lo que tampoco es posible el contraste.

A esto se suma el hecho de que los miembros representantes de la BSCBA han aportado documentación conteniendo valores de oferta que difieren de las fuentes previamente analizadas. Como ejemplo, considérese que la cantidad total de servicios efectivos 2015 informados por los representantes de la BSCBA asciende a 80⁴⁸, valor que contrasta con los 69 servicios informados en respuesta a la Nota N° 306-AGCBA-2016 ; y con los 72 servicios contabilizados en la estadística anual⁴⁹.

Lo dicho viene a demostrar que la DGMUS no cuenta con un sistema de registro consistente, tanto de la oferta como del impacto del servicio que provee la BSCBA. Como argumento adicional se informa que los miembros de la Banda llevan adelante una encuesta permanente, para los casos de los conciertos didácticos, mediante la cual se le consulta a los directores de los establecimientos educativos el grado de satisfacción del servicio, el valor didáctico del repertorio, y se solicita que informe la cantidad de alumnos presentes, hecho que supone un mayor grado de objetividad en el dato de impacto logrado. De acuerdo a lo informado por los representantes de la BSCBA, y por ausencia de provisión de dicho material por parte de la administración ante la requisición de datos estadísticos, puede afirmarse que dicho proceso de consulta no es utilizado ni aprovechado en la confección de estadísticas de la Dir. Gral. Por otra parte, para los casos de conciertos regulares se informa que en los servicios

⁴⁸ Desagregado en 46 servicios de conciertos didácticos y 34 regulares.

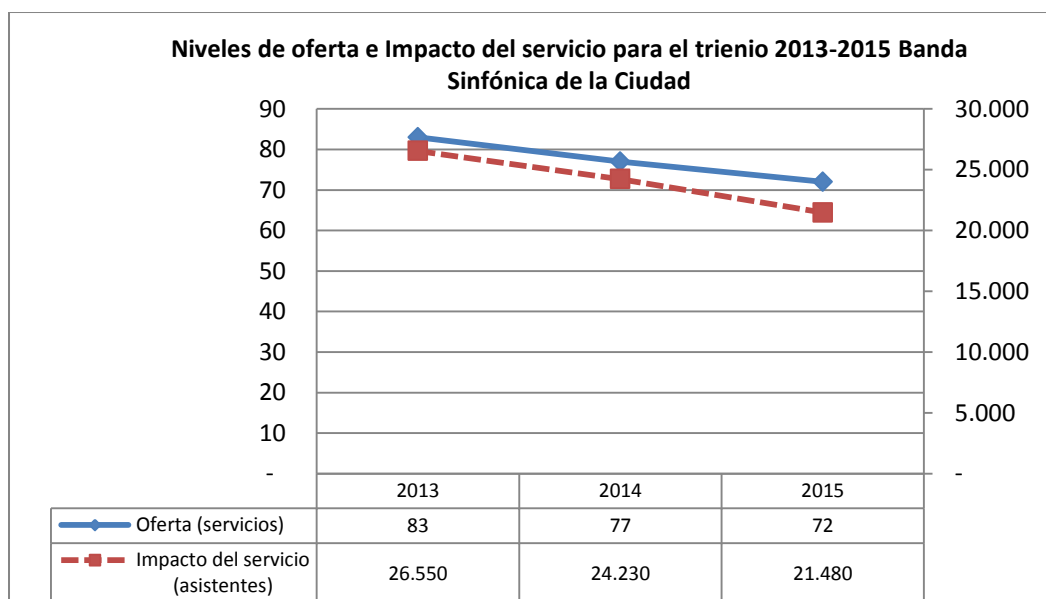
⁴⁹ La diferencia entre la estadística 2015 y la información contenida en rta. a la nota de requerimiento inicial radica en que la primera (estadísticas) contabiliza 3 servicios que figuran como suspendidos en la información de programación.



en espacios abiertos se contabiliza el público mediante estimación/ponderación ocular. En los casos de los servicios en salas de localidades fijas, se estima la asistencia por aproximación de acuerdo al nivel de capacidad total del recinto. De este último punto surge que no se instrumentó la emisión y asignación de localidades valor \$0,00.-, que supone diversas ventajas en términos de estadística, operatividad y control de acceso/seguridad.

Sin perjuicio de lo expresado, y entendiendo que es necesario caracterizar el desempeño del cuerpo estable, se expresan⁵⁰, a continuación, los niveles de oferta e impacto del servicio provisto por la Banda Sinfónica para el año bajo examen, y su evolución en el trienio 2013-2015:

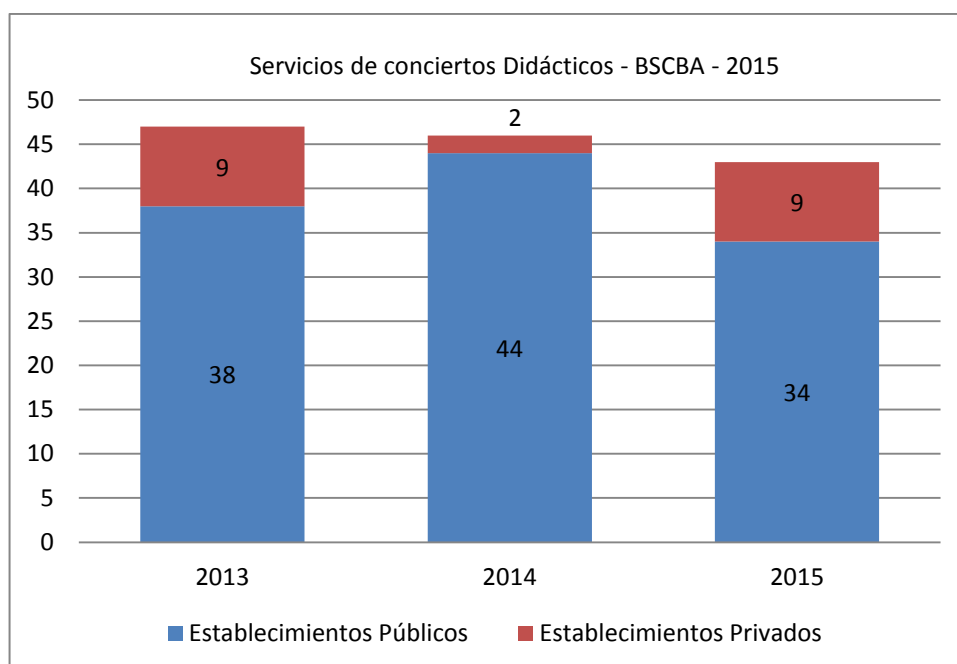
Cuadro N° 26



Elaboración propia. Fuente: DGMUS.

⁵⁰ Para los cuadros 26 y 27, se utilizan como fuente de información los datos generales aportados en Rta. a la Nota N° 306 y 617-AGCBA-2016, ya que es el único recurso con el que se puede construir una serie histórica de oferta y demanda del servicio.

Cuadro N° 27



Elaboración propia. Fuente: DGMUS.

Sobre el período marzo-diciembre⁵¹ la producción efectiva de la BSCBA promedia en 7 servicios mensuales para el año 2015, valor que resulta levemente por debajo del régimen de presentaciones previsto en la Ord. N° 45.604, Art. 2, y muestra una tendencia a la baja para el trienio que no resulta de significación⁵², entendiendo que el desempeño del cuerpo para el año examinado se encuentra en valores adecuados.

⁵¹ Si bien no se encuentra definido taxativamente en la normativa el período mencionado como temporada de conciertos, se considera "de hecho" de este modo habida cuenta de que, por un lado, en los meses de enero y febrero se encuentra cerrado el ciclo lectivo de enseñanza primaria, y por otro lado, los valores de temperatura de época estival (que sí se encuentran previstos en el régimen de trabajo) impiden el desempeño de los conciertos.

⁵² Nuevamente, se insiste sobre las discrepancias entre valores de realización, según las fuentes de información, advertida previamente, lo que permite suponer que no se trata de una disminución del servicio.

En términos de recursos humanos, la BSCBA experimentó, durante el año bajo examen, una vacancia total de 25 cargos⁵³, sobre los 96 que conforman el orgánico del cuerpo, lo que implica que la Banda funcionó con un 26% menos de intérpretes en sus filas. Esto no redundó, simplemente, en una mera disminución de sus fuerzas sinfónicas⁵⁴, ya que la principal dificultad técnica se encuentra en la ausencia potencial de partes reales, como es el caso de oboes y fagotes, que deben formar con 4 intérpretes por instrumento y carecen de 2 de ellos⁵⁵. Cabe destacar que la merma en los puestos de la Banda obedece a que el último concurso para designación de cargos se llevó a cabo en el año 2010 y que la suma de jubilaciones y renunciaciones tienen un efecto acumulativo, que tampoco ha sido resuelta de manera provisoria mediante la contratación de músicos externos.

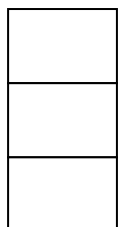
IX.2. Orquesta del Tango de Buenos Aires

La Orquesta del Tango de Buenos Aires nació en 1980 con motivo del cuarto centenario de la fundación definitiva de nuestra Ciudad y el primero de su federalización. Se ideó como una orquesta típica básica (piano, contrabajo, violines y bandoneones), ampliada con la incorporación del violonchelo, la viola, el clarinete y la percusión, entre otros, según la necesidad de su repertorio. Posee un amplio repertorio de temas instrumentales y temas con letra, interpretados en conjunto con cantantes y artistas invitados.

⁵³ A esto se suman 2 agentes que prestan servicios técnico-administrativos en la DGMUS, por lo que su función "de hecho" en la formación no se encuentra cubierta.

⁵⁴ En el caso de los clarinetes (sopranos y requintos), de sustancial presencia y relevancia melódica en el orgánico, la ausencia de 8 de sus 22 intérpretes previstos implica un desbalance frente a los metales que no es posible compensar dinámicamente.

⁵⁵ El resumen del estado de cargos de la Banda Sinfónica de la Ciudad se encuentra disponible en el Anexo III.



Para el año examinado, la Orquesta del Tango presenta valores de servicio significativamente menores a los que prevé el reglamento de trabajo del cuerpo, establecido por Dto. N° 6485-1979 y Res. N° 4024-MINCUL-2008, ya que la oferta total 2015 asciende a 23 funciones⁵⁶. Cabe aclarar que, aun considerando las 37 funciones programadas que figuran en el cronograma de actividades, el nivel de oferta del servicio se encuentra pronunciadamente por debajo del régimen. Asimismo, tal cual surge de la diferencia entre el valor planificado y el realizado según el cronograma, se pueden computar en 14 las suspensiones de funciones lo que se traduce en un 37,83% del total planificado. Ante este estado de situación, el auditado informó⁵⁷ que en 9 funciones previstas para ser realizadas en el Teatro Gran Rivadavia, se decidió la suspensión de la función del 03/06/2015 y 04/08/2015 porque “la sala no contaba con calefacción debido a un desperfecto en el sistema de climatización y la temperatura en escenario impedía el normal desarrollo del concierto, las fechas siguientes de los meses de septiembre, octubre y diciembre fueron canceladas desde la Unidad Ministro”⁵⁸. Las cancelaciones posteriores no fueron fundamentadas más allá del argumento precitado⁵⁹. Debe tenerse en cuenta que el cuerpo ofrece una restricción adicional a las comprendidas en el régimen de trabajo, debido a que

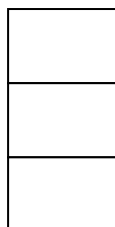
⁵⁶ Anexo I, Art. 2 “Las actividades enunciadas precedentemente se cumplimentaran de la siguiente manera:

4 ensayos de 3 horas12 hs.
 6 anticipaciones de horario por prestación de 40 minutos.....4 hs.
 2 conciertos de 2 horas4 hs.
 2 ensayos de sonido en iluminación de 1 hora2 hs.
 2 tolerancias en los conciertos de 1 hora cada uno.....2 hs.
 Por traslado de personal: una hora de ida y una hora de regreso11 hs.
 Igual a 35 horas semanales.”

⁵⁷ Acta de entrevista con los miembros de la OTBA (22/06/2016), Acta de entrevista Coordinación de Producción (31/05/2016).

⁵⁸ Entrevista realizada al Gerente Operativo de Producción Artística, el 13/07/2016.

⁵⁹ 01/09/2015 / 06/10/2015 / 03/11/2015 / 01/12/2015.



sus directores musicales manifestaron como parte constitutiva de la mesa de trabajo de la OTBA⁶⁰, que no se hará uso del cargo del teclado en el repertorio de la Orquesta, decidiendo redefinir la participación del músico designado como pianista reemplazante⁶¹. Lo expresado se encuentra en línea con la decisión de utilizar exclusivamente pianos acústicos para las funciones (como se ha dicho, requisito no previsto en el régimen de trabajo) por razones artísticas, hecho que supone la necesidad de que la sala cuente con un instrumento en condiciones, o bien, se proceda al alquiler regular del mismo⁶², habida cuenta de que el cuerpo no cuenta con un piano para la ejecución de conciertos.

Por otra parte, ante la consulta acerca de las suspensiones de 2 conciertos didácticos a realizarse en la Usina de Arte, la Gerencia Operativa de Producción Musical informó que se debió a una decisión de la Conducción de la Dir. Gral de Música, de la que no cuentan con mayores datos. En este sentido, debe tenerse presente que, a la sazón, el Dir. Gral. de la DGMUS cumplía funciones como uno de los directores de la OTBA, por lo que el cuerpo y la conducción del organismo se encontraban en óptimas condiciones de comunicación y poder de decisión para el pleno desarrollo de las actividades del cuerpo. Adviértase que los conciertos didácticos programados en la Usina del Arte equivalen, aproximadamente en términos de impacto del servicio, a 3 conciertos en escuelas primarias de la Ciudad, ya que reúnen a unos 900 asistentes. En este sentido, debe tenerse presente que, de 4 servicios de esta naturaleza que se programaron, sólo 2 se llevaron a cabo.

⁶⁰ Reglamento General de la OTBA Res. N° 2309-MCGC-2011 Anexo III, Art. 26-28.

⁶¹ Dicha decisión se encuentra plasmada en una Nota suscripta por 2 de los 3 directores del cuerpo, sin remitente de elevación y con el año 2015 como único dato temporal del documento.

⁶² La provisión de piano para funciones 2015 fue tramitada por contratación bajo el régimen de locación de obras y servicios.

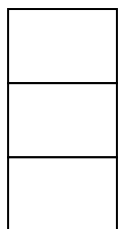
Como contraparte de lo expresado hasta aquí debe tenerse en cuenta que la OTBA, viene realizando actividades de registro sonoro de su producción, y edición en formato CD. Como resultado de este trabajo, el cuerpo recibió, en el 2015, el premio “Grammy Latino” como “Mejor Álbum de Tango” y, recientemente, el premio Carlos Gardel como “Mejor álbum de Orquesta Instrumental” 2016. Cabe aclarar que, si bien los servicios de ejecución en vivo y los de registro sonoro para difusión masiva no son comparables, debe considerarse éste último a la hora de estimar el desempeño integral del cuerpo.

Otra actividad que forma parte de los servicios computados en la oferta del año bajo examen, pero merece ser destacado es la actuación de la Orquesta acompañando a los ganadores del Certamen “Hugo del Carril”, ya que este servicio se configura como premio para los ganadores de las categorías de canto y de danza.

Un tercer aspecto del potencial no desarrollado de la Orquesta radica en la posibilidad de brindar sus servicios en gira. En este sentido, los miembros representantes de la Orquesta han manifestado que se reciben invitaciones regulares para presentarse fuera del distrito de la CABA, y que, históricamente, la imposibilidad de concretar dichas ofertas se debió a la falta de recursos financieros para costear los gastos no asumidos por el invitante⁶³.

Con respecto a los datos que describen el desempeño 2015 de la Orquesta del Tango, se advierten inconsistencias entre los registros de actividad, en con-

⁶³ Acta de entrevista con los miembros de la OTBA (22/06/2016) .Los músicos representantes de la OTBA aportaron diversas Cartas de invitación a festivales y encuentros internacionales, y destacaron el caso del X Festival Internacional de Tango de Medellín, a realizarse en junio 2016, y según informaron, el organizador asumía los costos de traslado y estadía, dejando al GCBA el costo de los viáticos diarios.



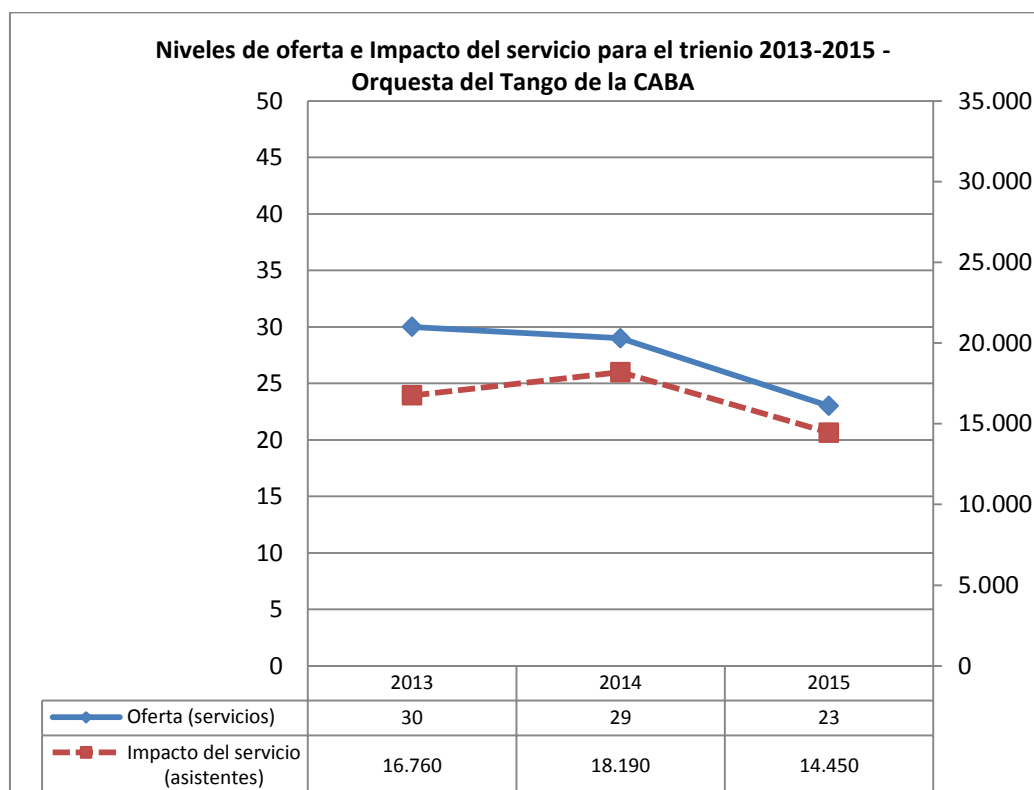
sonancia con lo que ya se ha manifestado respecto de la BSCBA. Específicamente, se detectó que el total anual de funciones informadas (24), en respuesta a la Nota N° 306-AGCBA-2016, de requerimiento inicial, difiere del valor total incluido en las estadísticas generales del organismo (22), como así también de las incluidas en el cronograma mensual de actividades del cuerpo (23). Por otra parte, el número de fechas que fueron suspendidas difieren sustancialmente entre fuentes de información: En Respuesta a la Nota N° 306-AGCBA-2016, se incluyen los datos de programación 2015 de la OTBA, incluyendo un total de 4 funciones suspendidas. Sin embargo, si se analiza el cronograma de actividades mensuales de la coordinación de cuerpos estables, se arriba a un total de 14 fechas suspendidas, tal cual fuera manifestado previamente. Nuevamente, se observa una carencia en la sistematización del registro estadístico de actividad del organismo.

A esto se suma el hecho de que la metodología de conteo para estimar el impacto del servicio adolece de rigurosidad, debido a que el organismo no ha emitido entradas (valor \$0,00), o implementado otro tipo de procedimiento equivalente, que le permita ponderar la demanda efectiva del servicio, para los casos en los que el espacio de realización del concierto contara con localidades asignables⁶⁴.

Sin perjuicio de lo expresado, y entendiendo la necesidad de contar con una ponderación aproximada de los valores de producción e impacto del servicio, se expresa, a continuación, la evolución 2013-2015 de la actividad de conciertos de la OTBA:

⁶⁴ Al respecto, téngase presente que la mayoría de los espacios programados para la actividad 2015 de la OTBA posibilitan el control de acceso por emisión y asignación de tickets valor \$0,00.

Cuadro N° 28



Elaboración propia. Fuente: DGMUS.

De los datos provistos por la DGMUS, surge que, durante el período 2013-2015, los valores de realización se encontraron por debajo de los requerimientos de servicio de ejecución en vivo⁶⁵. Consecuentemente, los valores de impacto del servicio logran niveles que siguen la actividad realizada. Asimismo, el comportamiento de la oferta para el trienio muestra una tendencia a la baja.

⁶⁵ Con respecto a los valores contenidos en el cuadro 28 se utilizaron los datos provistos por el área de estadísticas de la DGMUS, ajustando en 23 la cantidad de funciones para el año 2015.

En relación a la conformación efectiva de la OTBA, se observa un fenómeno similar al experimentado por la BSCBA, ya que el de vacancia equivale a 17 músicos, sobre los 44 que totalizan su orgánico de acuerdo al régimen. Esto indica que un 38% de los cargos de la orquesta se encontraban vacantes en el año examinado, y, aun cuando el cuerpo haya contado con el servicio regular de 3 músicos contratados para suplir los puestos ausentes, el nivel de vacancia resulta significativo. Por otra parte, se perciben dos fenómenos asociados: De acuerdo a lo informado por la coordinación de cuerpos estables, 16 de los músicos de la planta estable se encuentran ocupando cargos superiores “de hecho”, respecto de su categoría. Asimismo, los cargos de apoyo técnico-musical también experimentan un nivel de vacancia significativo⁶⁶.

Merece una mención aparte, la implementación del régimen de reemplazos de los integrantes de la OTBA, previsto en el Art. 9, Anexo III, del reglamento general de la Orquesta de Tango de la CABA⁶⁷, que establece que:

“Cuando por razones atendibles, dada la peculiaridad del trabajo del músico, un integrante de la O.T.B.A se viera imposibilitado de asistir a un concierto, ensayo o varios de ellos, deberá proponer con suficiente anticipación a un suplente de su especialidad y nivel profesional para cubrir su lugar; haciéndose cargo de los gastos y honorarios que demande dicho reemplazo.

• *La orquesta llamará a pruebas para decidir quién cubre estos cargos de cada instrumentos y confeccionara un listado de hasta 5 personas por instrumento con puntaje (no se podrá modificar ni sus miembros ni su orden; salvo que no pudiera realizar el tra-*

⁶⁶ Específicamente, 5 sobre 14 cargos se encuentran pendientes de concurso: Musicógrafo, dir. artístico, ayudante de coordinador, auxiliar de 1º (2).

⁶⁷ Aprobado por Res. N° 4024-MCGC-2008. Este sistema funciona con independencia del régimen de contratos artísticos del GCBA.

bajo; en ese caso se llamara al siguiente en la lista). La vigencia de esta lista será por 24 meses a partir de la prueba realizada.

- *El músico que tomare la licencia deberá pagar un seguro de accidente y de vida de la persona que cubriere su cargo (este papel debe estar 24 horas antes de que ocupe el cargo)[⁶⁸].*
- *El cambio firmará en el lugar de la planilla del músico que tomase la licencia y tendrá las mismas obligaciones y derechos que el personal de planta estable durante el período que cubra el cargo; excepto los sin parte.*
- *Para realizar la función deberá tener un mínimo de dos ensayos efectivos.”*

Con independencia de la razonabilidad y pertinencia administrativa que supone el sistema propiamente dicho⁶⁹ se dirá que su implementación en el año bajo examen demuestra que no se encuentra debidamente administrado/controlado por la instancia de Dirección General, habida cuenta de que, al no incluirse en el reglamento un límite expreso, se detecta una aplicación que dista de ser un recurso extraordinario. A modo de ejemplo, se expresan 2 casos⁷⁰ en los que la cantidad de fechas de reemplazo resulta significativa:

⁶⁸ El área de coordinación de producción de la OTBA hace observar efectivamente este requisito.

⁶⁹ Se admite aquí la validez legal del reglamento, fundada en el hecho de que se encuentra aprobado por Res. N° 2309-MCGC-2011.

⁷⁰ Los datos particulares de los agentes en cuestión se encuentran incluidos en los papeles de trabajo del presente proyecto. Se eximen de su publicación a fin de garantizar la privacidad de las personas.

Cuadro N° 29

Nº de orden	Mes y períodos de reemplazo en días corridos	Cantidad de fechas anuales coincidentes con conciertos 2015 de la OTBA	Incidencia sobre el total anual de funciones efectivas 2015 de la OTBA ⁷¹
1	marzo = 3 / mayo = 5 / junio = 9 / diciembre = 6	5	21,73%
2	abril = 6 / mayo = 6 / junio = 2 / julio = 15 / agosto = 2 / septiembre = 6 / octubre = 7 / noviembre = 12 / diciembre = 10	9	39,13%

Elaboración propia. Fuente: DGMUS.

En un aparte, debe mencionarse un tercer caso en el que las fechas de reemplazo se dan en la siguiente forma: 18/03/2015-07/08/2015 // 15/08/2015-25/11/2015 // 01/12/2015-18/12/2015. Siguiendo los períodos de reemplazo informados, puede concluirse que la prestación anual de servicio del músico estable en cuestión resulta virtualmente nula.

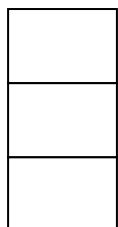
⁷¹ Sobre un total de 23 funciones.

IX.3. Ciclos y Eventos

La producción servicios de ejecución en vivo de la DGMUS se completa con la programación específica del año, cuya principal actividad se desarrolla en los siguientes ciclos y eventos principales:

- Programación DGMUS: Se trata de un total de 111 acciones distribuidas en producciones de la Dirección, en conjunto con los eventos de instituciones dependientes de otros, organismos del Min. Cultura, otras jurisdicciones, y entidades privadas. La actividad consignada se centra geográficamente en el Anfiteatro Eva Perón computando en 74 eventos realizados en este espacio⁷².
- Los jueves en capilla: Con sede en la sala de conciertos “El Aleph” la DGMUS realizó el Ciclo denominado “Los jueves en Capilla”, en el que diversos exponentes de la música popular expusieron sus creaciones aprovechando el carácter reducido de la sala. Dicho Ciclo logró una oferta total 25 funciones, entre los meses de marzo y diciembre de 2015, y un impacto total estimado en 2.330 asistentes.
- Espacio Virrey Liniers: Utilizando como espacio de acción La Casa del Virrey Liniers, dependiente de la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, la DGMUS llevó adelante un ciclo de 32 funciones, con variado eje en cuanto a géneros y formaciones, entre los meses de abril y diciembre de 2015. No se proveyeron datos de asistencia específicos para este ciclo.

⁷² Debe tenerse presente que la fecha 31/10/2015, corresponde a la fase final del Concurso Hugo del Carril, por lo que se encuentra ya computado como servicio de la OTBA. Asimismo, ascienden a 5 las funciones suspendidas por fenómenos climáticos y 1 (13/06/2015) por reclamo gremial.



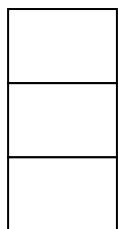
Con respecto al modo en que se lleva registro de la actividad de la DGMUS, se advierten, nuevamente, inconsistencias que impiden una correcta relación entre los datos de programación y las estadísticas de realización de la Dirección. Tómese como ejemplo la actividad del mes de enero, en el que la estadística producida por la DGMUS consigna un total de 14 eventos realizados, en divergencia a la cantidad contenida en la programación total para el mismo mes asciende a 9 actividades⁷³. Para el mes de mayo, se informan 16 actividades entre ciclos y eventos, contra 14 que arroja la programación. En el mes de septiembre se computan 10 actividades en las estadísticas, contra 9 que surgen de la programación⁷⁴. Independientemente del resultado dispar obtenido, lo que evidencian dichos desvíos es la ausencia de una clara y discriminada estrategia de registro de las actividades llevadas a cabo por el organismo.

En este sentido, debe advertirse que la falta de especificidad en el registro de actividades de la DGMUS y su relación con las estadísticas que produce, da por resultado un cómputo de la oferta que incurre en duplicidad al incluir los eventos realizados por otras dependencias del Ministerio de Cultura⁷⁵. Resulta preciso aclarar que, aún si los casos en los que la DGMUS actúa como anfitrión de otros organismos son concebidos como coproducciones, resulta deseable distinguir entre un tipo de servicio de anfitrión y uno de producción integral propia debido a que el esfuerzo artístico, operativo, administrativo y financiero no resulta equivalente. En esta línea, la estimación de asistencia alcanzada, ya sea como reflejo estadístico, o bien, como

⁷³ Rta. Nota N° 306-AGCBA-2016.

⁷⁴ En ambos contrastes se descuentan las actividades correspondientes a los cuerpos estables por resultar computados de modo discriminado en las estadísticas DGMUS. cabe aclarar que se incluyen actividades de ciclos y eventos, además de las acciones en las que la DGMUS oficia como anfitrión de otros organismos del MinCul-GCBA..

⁷⁵ Este es el caso de actividades programadas por Dir. Gral. de Festivales, Ente autárquico Teatro Colón, entre otros.



valor parcial constitutivo de las metas físicas, implica una duplicación en la realización agregada, por resultar computado por ambos organismos intervinientes⁷⁶. Este fenómeno requeriría un tratamiento diferenciado de los valores de impacto, para lograr mayor nivel de precisión de los resultados obtenidos por la gestión.

IX.4. Estudio Urbano

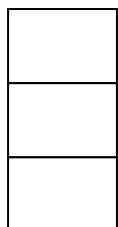
Estudio Urbano es un espacio de formación y capacitación en áreas ligadas al mundo de la música, que tiene como objetivos principales el desarrollo, fomento, promoción, y divulgación de nuevos proyectos, y de los distintos oficios de la industria musical.

Con sede en Curapaligüe 585 – CABA, Estudio Urbano cuenta con un estudio de grabación profesional abierto a la comunidad, y diversos espacios con el equipamiento necesario para el dictado de cursos y talleres.

A continuación, se describen las principales líneas de acción del área:

- Producción:
 - “Proyecto Disco”: Actividad troncal del área, de la que se desprenden otras acciones que se nutren de la selección realizada en la etapa de convocatoria de dicha actividad. La edición 2015 logró una convocatoria aproximada de 350 proyectos musicales. Una vez recibidos y evaluados todos los proyectos por parte de los miembros del equipo estable de EU, se efectúa una preselección de 50 presentaciones, considerando la propuesta artística, la necesidad y potencial

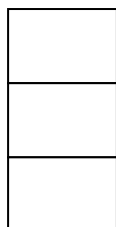
⁷⁶ Vale decir, por el organismo gestor del evento y por la DGMUS en carácter de anfitrión o, si se quiere, productor asociado.



aprovechamiento del servicio. Finalizada la segunda etapa, se efectúa una nueva selección para definir a los beneficiarios de los 30 cupos que constituyen el máximo nivel de oferta posible para el área. Los beneficiarios acceden al servicio principal de producción de material sonoro (grabación y edición) de 2 canciones. Una vez finalizado este proceso, se efectúa una nueva selección para definir a los beneficiarios del servicio de grabación, edición y publicación en formato CD, de un trabajo completo de la banda, grupo o solista.

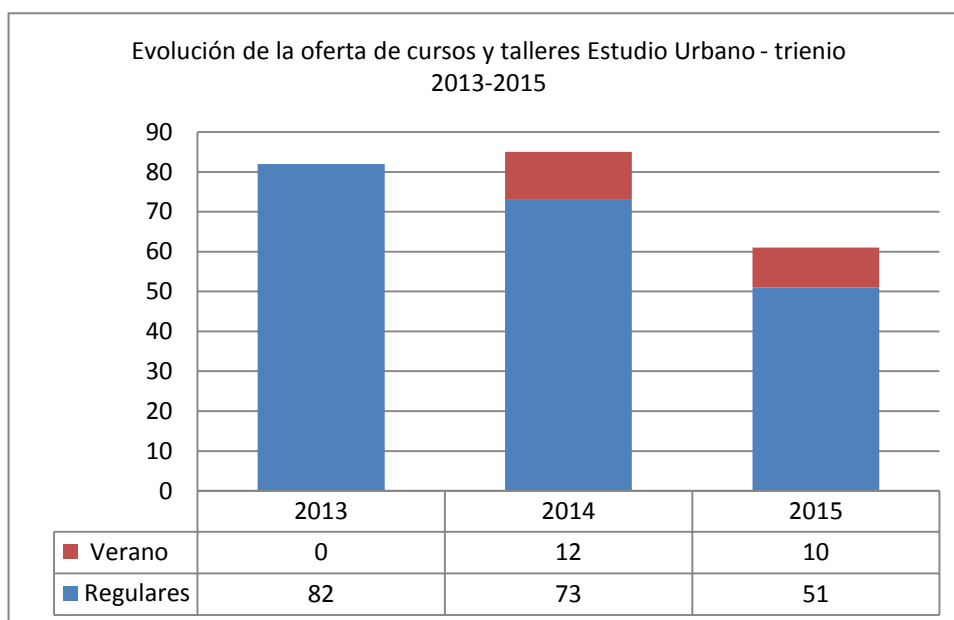
- “EU, Fabrica de música”: Como desprendimiento de “Proyecto Disco”, el total de beneficiarios del servicio antedicho (30) entra en una segunda selección de canciones que conformarán el disco “EU, Fabrica de música”, cuya 7º edición (2014-2015) incluyó un total de 34 canciones y 2 video clips, por tratarse de un disco doble.
- Servicios de registro sonoro en estudio de grabación: El estudio de EU funciona como el espacio central de acción de EU. El criterio de selección de los beneficiarios que acceden al servicio continuo de grabación⁷⁷, es el de proveer un primer registro profesional a los conjuntos que no cuentan con ese material, a fin de que el mismo les posibilite presentarse a diversos concursos como el mismo “Proyecto Disco”.

⁷⁷ Con un total de 157 días operativos informados.



- Formación y Capacitación:
 - Cursos y Talleres: Constituida como actividad principal y fundante del área, la oferta de cursos y talleres se centra en las disciplinas que hacen al medio musical: Grabación y edición de sonido, edición audiovisual, gerenciamiento y producción musical, prensa y comunicación, entre otros.

Cuadro N° 30

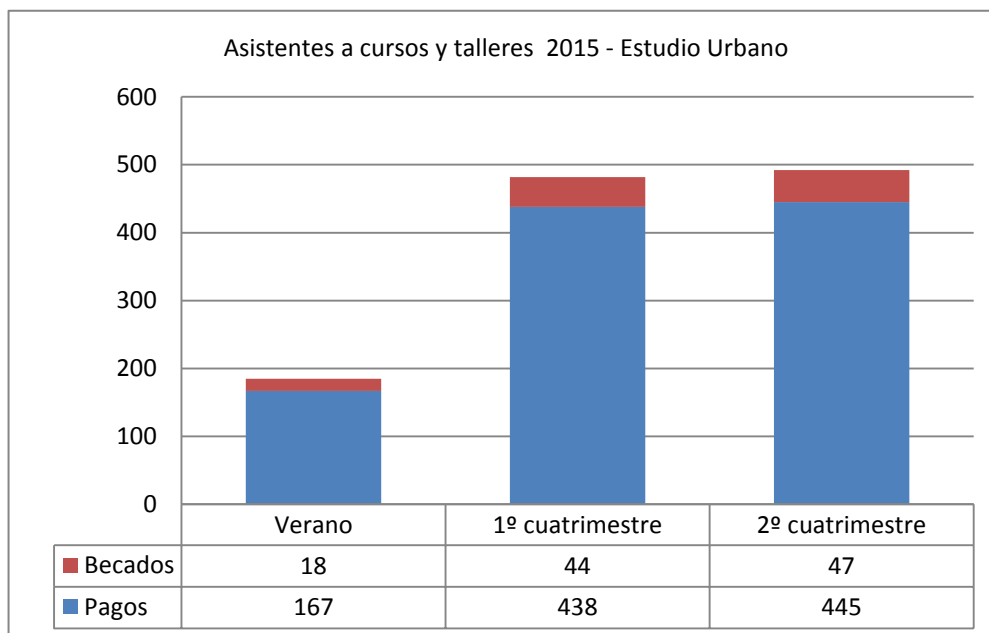


Elaboración propia. Fuente: DGMUS

En el cuadro 30 puede advertirse que la oferta de cursos de verano comenzó en el año 2014, razón por la cual 2013 no presenta actividad estival. Por otro lado, la baja en la oferta total 2015, respecto de la realizada en el año 2014, obedece a que en el año bajo examen, el área tomó la decisión de suspender el dictado de cursos en la planta alta del edificio, habida cuenta de la falta de habilitación al público de ese sector. Lo dicho coincide con el hecho de

que la franja horaria que va desde las 19 a las 21hs. experimenta una demanda pronunciada año tras año.

Cuadro N° 31



Elaboración propia. Fuente: DGMUS

En el cuadro que antecede puede observarse la demanda 2015 a cursos y talleres, tal cual fuera informada por los responsables de Estudio Urbano. Resulta preciso aclarar que se han tomado los datos de la última fuente de información remitida por el área, ya que la documentación previamente girada, también aportada por el área, presentaba datos dispares⁷⁸. Se abundará en este tema en el apartado de recaudación, dejando demostrado que no es posible arribar a datos de demanda consistentes. Por lo tanto, los valores reflejados en el cuadro X deben ser considerados con carácter aproximativo.

⁷⁸ Informe Anual de Gestión / Documentación entregada en el procedimiento de inspección del edificio y entrevista a los responsables del área.

- Difusión y Comunicación:
 - Encuentro Conectar: Evento multidisciplinario que reúne las actividades sustantivas del área, en la que el público participa, durante una semana, de charlas abiertas , clínicas , charlas, recitales y feria de discos, con sede en Estudio Urbano y el Anfiteatro “Eva Perón”.

Cuadro N° 32

Líneas de acción	Oferta	Impacto del servicio
Formación	Actividades de formación: 8	226 inscriptos
	clínicas técnica de audio: 3	
	Charlas informativas: 2	
Difusión	2 fechas de recitales con 9 artistas programados	7000 asistentes ⁷⁹
	Feria de discos	
	Jornada de Trabajo colaborativo de las áreas de producción final de la DGMUS (OT-BA, EU, Técnica - DGMUS)	

Elaboración propia. Fuente: DGMUS

⁷⁹ Estimación aproximada en función del flujo de personas en las 2 jornadas.

- Radio, Televisión y Redes sociales:
 - “Bandas al Aire”: Programa de difusión emitido por Radio Ciudad (“La Once Diez”) los sábados de 00.00 a 02.00 hs., en el que se difunden los proyectos de nuevos artistas. (8º temporada).
 - “Proyecto Disco” TV: Coproducción de 13 capítulos, emitida por el Canal de la Ciudad, en la que se plasmó la actividad de grabación en estudio, de “Proyecto Disco” 2015. (2º temporada).
 - El área mantiene un flujo de comunicación vía web, que redunda en el siguiente impacto:

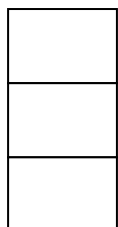
Cuadro N° 33

Canal de difusión	Impacto estimado
Multimedia en internet	30 nuevos videos (2015)
	2.400 fotos
Contactos en redes sociales	19.000 seguidores (2.700 nuevos seguidores 2015)

Elaboración propia. Fuente: DGMUS

IX.5. Servicio Intermedio de Escenotécnica, actividades de apoyo y/o en calidad de anfitrión:

La gerencia operativa de producción escenotécnica es la responsable de la puesta en escena de las actividades realizadas en el Anfiteatro “Eva Perón” y, eventualmente, en caso de que la DGMUS realice eventos específicos fuera de este espacio, puede encargarse de la operación de montaje, operación de lu-



ces y sonido, y toda acción relativa la puesta en escena del mismo, proveyendo el instrumental correspondiente.

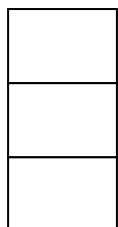
A fin de evaluar la dinámica de trabajo del área se solicitó la documentación técnica relativa a las funciones del año 2015, tanto propias como en carácter de anfitrión. En este sentido, la responsable del área informó⁸⁰ que su designación se había producido en febrero de 2016, por lo que no podía responder acabadamente por la gestión 2015, y expresó que el área no contaba documentación precisa de la acciones de producción y montaje. Ante esto, manifestó que a partir de 2016, se había modificado el modo en que se registraban las características técnicas de cada espectáculo realizado en el Anfiteatro, mediante la implementación del uso de riders⁸¹.

En cuanto al modo en que se administra el control de acceso a sala, el área comunicó que el predio no contó durante 2015 con un sistema de asignación de localidades. Como consecuencia de ello, no se cuenta con valores de impacto precisos y objetivos de las actividades realizadas en el anfiteatro.

Con respecto a la capacidad operativa del área, se informó que el personal encargado de las acciones de escenotecnia se encuentra apropiadamente capacitado y que el área de mantenimiento requería de plan de capacitación a fin de adecuarse a las exigencias propias del predio y sus actividades. Asimismo, la responsable del área cumplió en informar que el equipamiento de luz y sonido resultaba suficiente para las necesidades actuales, pero que por el ritmo de

⁸⁰ Acta de entrevista, de fecha 12/07/2016.

⁸¹ Los riders son documentos que plasman los requerimientos y características técnicas de un espectáculo en particular: Diseño de luces, amplificación y retorno, disposición escénica (con la inclusión de planos), entre otros. A éstos se agregan datos de índole administrativa para completar su valor documental. Los ejemplos de dicha documentación obra en los papeles de trabajo del presente proyecto.



obsolescencia de este tipo de aparatos, sería necesario planificar una actualización parcial para el año 2017.

IX.5.1. Recaudación

Se desarrolla a continuación el análisis de la recaudación 2015 de la DGMUS dentro del presente apartado habida cuenta de que el total de ingresos percibidos por el organismo tiene origen en los pagos por servicios de capacitación (cursos y talleres) brindados por el área Estudio Urbano. Al respecto, se adelanta la total coincidencia entre los valores rendidos mediante Exptes. N° 2752899, 03777294, 05940173, 08276145, 16324166, 20695931, 23676980, 28575855, 34309777, 37646671, 00058782/2015; y la documentación de archivo de la Dir. Gral. de Contaduría General, que contiene el total de comprobantes de recupero de gastos emitidos a tal fin, y que fueran íntegramente relevados por el equipo de auditoría actuante. En ambos casos el monto total asciende a \$341.700,00.

Sin perjuicio de lo expresado, resulta necesario exponer los desvíos que surgen del contraste entre los registros de asistencia de Estudio Urbano, y la documentación contable de referencia.

En el cuadro que luce a continuación, se expresan los valores generales de ambas fuentes de información⁸², con el objetivo de establecer un primer nivel de comparación:

⁸² Los cuadros de análisis que forman parte del presente apartado contienen referencias entre corchetes [] que son utilizados en operaciones aritméticas y de teoría de conjuntos, a fin de esclarecer las relaciones entre las fuentes de información contrastadas.

Cuadro N° 34

		Verano	1º cua- trimetre	2º cua- trimestre	Total 2015
Asistentes a Cursos y Talle- res 2015 [A] ⁸³	Asistentes regulares [B] ⁸⁴	167	438	445	1.050
	Asistentes Becados [C] ⁸⁵	18	44	47	109
Cantidad total de pagos según comprobantes DGCG [D] ⁸⁶		152	367	444	963

Elaboración propia. Fuente: DGMUS - DGCG

De los datos precedentes se desprende un desvío primario, estimado en +87 asistentes regulares, respecto del total de pagos documentados en DGCG⁸⁷.

Al verificarse que no se cumple con la debida igualdad entre ambos conjuntos, se procedió a establecer los niveles y razones de desvío entre las fuentes, hallando las siguientes inconsistencias de segunda instancia:

Cuadro N° 35

	Verano	1º cua- trimetre	2º cua- trimestre	Total 2015
Cantidad de asistentes informados por Estudio Urbano sin reflejo de pago en los archivos de DGCG [F] ⁸⁸	23	79	32	134
Pagos relevados en los archivos de DGCG emitidos a favor de individuos que no figuran en el registro del curso por el cual se cobra el arancel [E] ⁸⁹	8	10	22	40

Elaboración propia. Fuente: DGMUS - DGCG

⁸³ Nómina del total de asistentes a las actividades de cursos y talleres 2015.

⁸⁴ Subtotal de asistentes regulares, con obligación de pago del arancel.

⁸⁵ Subtotal de asistentes becados, eximidos de pago del arancel.

⁸⁶ Total de pagos registrados y documentados en los archivos de recursos no tributarios, correspondientes la DGCG.

⁸⁷ Vale decir [B] - [D] = 87. Cuadro 34.

⁸⁸ [B] > [F]

⁸⁹ [D] > [E]

Del cuadro que antecede surge que existen elementos que no intersecan entre los conjuntos “Asistentes regulares [B]” y “Cantidad total de pagos según comprobantes DGCG [D]”, y que estos últimos no coinciden en razón ni magnitud. Dicho de otro modo:

- a. Un subtotal 40 pagos relevados en los archivos de la DGCG fueron emitidos a favor de individuos que no figuran en el listado de alumnos asistentes al curso en cuestión, suministrado por Estudio Urbano.
- b. Un subtotal de 134 inscriptos como asistentes regulares no encuentran reflejo de pago en los archivos de la DGCG, para el individuo y actividad que informara Estudio Urbano.

Asimismo, se detectaron 5 pagos cuyos comprobantes fueron emitidos a favor de individuos informados como becados en la nómina suministrada por Estudio Urbano; 4 pagos en los que no se encuentra detallado el nombre del destinatario del comprobante; 2 comprobantes de pago anulados que corresponden a dos individuos informados como asistentes regulares. Por otra parte, se hallaron 2 casos en los que un mismo individuo fue incluido 2 veces en el registro de una actividad específica.

A partir de lo expuesto hasta aquí, se informa que no es posible arribar a la debida correspondencia entre los registros de asistencia de las actividades predichas, y la documentación que respalda el cobro de los servicios, obrante en los archivos de la Dir. Gral de Contaduría General, habida cuenta de la falta de rigurosidad administrativa en la articulación entre los registros de inscripción y asistencia del área Estudio Urbano, y el procedimiento de emisión de comprobantes de pago generados a tal efecto, por parte de la administración de la DGMUS.

Como recapitulación del tema tratado, y con el fin de expresar mediante un indicador financiero el estado de situación advertido, se dirá que: si se toma la nómina de asistentes regulares 2015, tal cual fuera informada por Estudio Urbano, y se estima aritméticamente la recaudación a partir del valor de cada actividad, al contrastarlo con la recaudación total reflejada en la cuenta recaudatoria DGMUS N° 210213/1, se alcanza una diferencia estimable en \$27.550.-⁹⁰

IX.6. Convenios de Colaboración

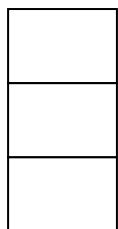
Por Expediente N°23868888-MGEYA-DGMUS-2015 tramitó la celebración de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la firma Laser Disc Argentina SA, en el marco establecido por el Decreto N° 346/2013 que autoriza al Ministerio mencionado a suscribir convenios con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia⁹¹.

Este acuerdo procuró fomentar la difusión, desarrollo e inserción, dentro de la industria musical, de diversos proyectos musicales, como así también de promover el intercambio de conocimientos en pos de mejorar las herramientas de profesionalización de los músicos, materializándose en la relación de cooperación entre la firma predicha y Estudio Urbano-DGMUS.

Puntualmente, en el marco del festival “Conectar” 2015, se efectuó el lanzamiento del compilado “EU! FÁBRICA DE MÚSICA” 2014-2015, cuya produc-

⁹⁰ $(\Sigma \text{ Asistentes regulares} * \text{Valor de cada curso}) = \$369.250.- / \text{Recaudación total DGMUS 2015} = \$341.700.-$

⁹¹ Decreto N° 346/2013, Artículo 1°.- El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y los titulares de Entes Descentralizados del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.



ción física de los discos compactos estuvo a cargo de Laser Disc Argentina SA, quien se comprometió a fundear la fabricación de mil (1000) unidades del disco doble precitado.

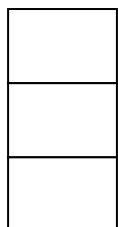
Como contraprestación, el Ministerio de Cultura asumió el compromiso de permitir la presencia del logo institucional de la firma colaboradora y su mención en los créditos del libro de arte de tapa del disco "EU! FABRICA DE MÚSICA 2015". Asimismo, se puso a disposición de Laser Disc Argentina SA la plataforma de charlas y talleres de Estudio Urbano, dentro del marco del Festival, para que dicte una exposición sobre una temática consensuada con la coordinación de la Dirección General de Música. También se otorgó un espacio para la colocación de gráfica dentro del Anfiteatro Eva Perón del Parque Centenario durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2015 y se incluyó el isologo de Laser Disc en las piezas de difusión del Festival Conectar la Dirección General de Música suba a las redes sociales. Por último, se brindó a la firma colaboradora la posibilidad de contar con un stand dentro de la Feria de Música Independiente, que se realizó en el Anfiteatro Eva Perón de Parque Centenario, durante el desarrollo del Festival de referencia.

IX.7. Espacios Edilicios de la DGMUS⁹²

IX.7.1. Sede de la Banda Sinfónica de la CABA

Mediante Expediente N° 77.157/2006 tramitó el contrato de locación administrativa de algunos espacios de la Asociación Civil Club Italiano, ubicados en la calle Rivadavia 4731, a fin de ser utilizados para ensayos de la Banda Sinfó-

⁹² Se tratan en este apartado los hallazgos surgidos de las tareas de campo, que requieren una explicación específica. El control técnico del estado edilicio de los predios visitados excede el objeto del presente examen.



nica de la Ciudad, depósito de instrumentos musicales y oficinas administrativas de la misma. En dicho contrato se estipuló que la duración del mismo sería de dos (2) años contados a partir del 15 de noviembre de 2006, venciendo en consecuencia el día 14 de noviembre de 2008. Por Resolución N° 2867-MCGC-2008 se aprobó esta contratación.

En virtud de lo prescripto en la cláusula tercera del mismo, de acuerdo a lo tramitado en el marco del Registro N°575-DGTALMC-09, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hizo uso de su facultad de prorrogar el contrato por el término de tres (3) años, venciendo por lo tanto el plazo de la locación el día 14 de noviembre de 2011.

Desde esa fecha, hasta la actualidad no se volvió a formalizar el vínculo contractual y se siguió pagando el alquiler mediante el procedimiento previsto en los Decretos N° 556/10 y su modificatorio N° 752/2010.

Asimismo, de acuerdo a la documentación remitida por el área de coordinación de organismos estables, pudo detectarse que la actual sede de ensayos de la BSCBA presenta inconvenientes para el correcto desarrollo de esta actividad⁹³. Específicamente, la ubicación geográfica del espacio arrendado presenta un flujo de tránsito vehicular y ocupación constante de la calzada que impidió en reiteradas ocasiones que el camión de traslado se pudiese detener correctamente para realizar la carga y descarga del instrumental, tal cual se manifiesta en las notas elevadas por el cuerpo a la coordinación. En resumen, los miembros representante de la BSCBA manifiestan que el espacio de ensayo no resulta adecuado y que, desde su última ubicación estable en el entrepiso del Centro Cultural Gral. San Martín, no han contado con un predio perteneciente al GCBA y adecuado para llevar a cabo los ensayos semanales.

⁹³ Es decir, en las Notas de elevación por las cuales se informa a la Coordinación de Cuerpos Estables la suspensión de las actividades del día y las razones del caso.

IX.7.2. Anfiteatro Juan Bautista Alberdi

Mediante el Expte. N° 17390243-MGEYA-DGAB-2014 tramitó el traspaso del Anfiteatro “Juan Bautista Alberdi”, ubicado en Av. Directorio 6400, del Ministerio de Cultura, que administraba el predio a través de la DGMUS, a la Comuna 9.

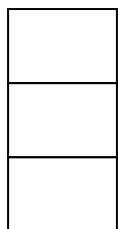
Con fecha 1 de abril de 2015 se firmó el acta por medio de la cual el Ministerio de Cultura “restituye” a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, el Anfiteatro “Juan Bautista Alberdi”. En ese mismo acto, la mencionada Dirección General transfiere a la Comuna 9 el inmueble referido. El trámite de esta operatoria se efectuó conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2201/98.

Como resultado del análisis de la operación, surge que no obra en la actuación de trata documento alguno que dé cuenta de la necesidad de realizar el traspaso del Anfiteatro en cuestión.

Por otra parte, si bien se encuentra previsto en la Ley Tarifaria 2015 N° 5238, el arrendamiento rentado de los espacios “Anfiteatro Eva Perón” y “Anfiteatro J.B. Alberdi”, ninguna operación (promovida por la DGMUS) de ésta índole ha tenido lugar durante el ejercicio bajo examen.

IX.7.3. Mitigación de riesgos

De acuerdo a lo informado, durante el ejercicio bajo examen la totalidad de los predios que dependen de la Dir. Gral. de Música carecía de planes de evacuación ante siniestros. En respuesta a la Nota de requerimiento AGCBA N° 878-2016, se informó que durante el año 2015, ninguno de los predios dependientes de la Dirección General de Música contaba con el debido plan de evacuación edilicia, conforme lo exige la Ley N° 1346 y reglamentarias.



IX.8. Concursos

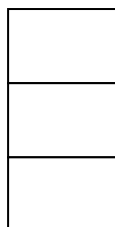
IX.8.1. Hugo del Carril

Se realizó la XXIII edición del Certamen de Tango Hugo del Carril, orientado a artistas mayores de 18 años y sin límite de edad, no profesionalizados, en las categorías de canto, danza y conjuntos instrumentales. Fue establecido por la Ordenanza N° 43.156.BM 18.443 y data del 5 de enero de 1989 y ofrece a los participantes la posibilidad de contar con un espacio para proyectarse al circuito profesional.

La versión 2015 se propuso revalorizar el evento y recuperar el verdadero objetivo de fiesta popular del Certamen. Con dicho objetivo participa un destacado Jurado que evalúa la actuación de los concursantes frente al público, permitiendo seleccionar nuevos valores. Asimismo, se destaca la colaboración de cuatro centros culturales de la ciudad⁹⁴ para el desarrollo de las rondas clasificatorias, con la presencia de público, el anuncio de los ganadores en el momento y un final con milonga.

En esta oportunidad, el Certamen se abre para los rubros canto femenino y canto masculino; danza salón y danza fantasía y conjuntos instrumentales en formación de tríos, cuartetos y quintetos sin canto. Las listas con los nombres de los concursantes preseleccionados son dadas a conocer a través de la página web de la Dirección y publicadas en la sede de la misma, durante un período de diez días posteriores al cierre de la inscripción, durante el cual podrá requerirse la impugnación de concursantes por ser considerados profesionalizados, previa presentación de documentación que lo acredite, legando el pedido a la decisión de los miembros del jurado.

⁹⁴ Espacio Cultural Resurgimiento; Espacio Cultural Julián Centeya; Centro Cultural Aníbal Troilo; Espacio Cultural Carlos Gardel.



En cada una de las instancias de selección, los jurados labran un acta donde consta el resultado de las votaciones.

Para las categorías Canto y Danza, el premio consiste en una actuación junto a la Orquesta del Tango de Buenos Aires durante 2016. En la categoría Conjuntos instrumentales es una actuación a concretarse durante 2016.

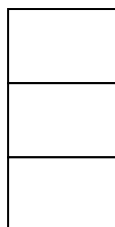
IX.8.2. Big Band

El 1º Certamen de Vocalistas de Big Band, formó parte de la programación anual 2015 organizada por la DGMUS. Este Certamen persigue como objetivo realizar una convocatoria abierta a todos aquellos cantantes que deseen ser escuchados y valorados por el prestigioso jurado que se conformó a estos fines. Cabe mencionar que éste fue el 1º certamen de estas características, en ésta especialidad de vocalistas, realizado en nuestro país.

En el mes de julio se lanzó la convocatoria que se extendió a lo largo de 30 días. Como resultado de la misma se manifestaron 436 cantantes que solicitaron información sobre las bases del Certamen, inscribiéndose efectivamente 119 participantes: 99 para la categoría cantante femenino y 20 para la categoría cantante masculino, quienes aceptaron las bases y condiciones establecidas para el Certamen. Vale mencionar que la convocatoria reunió a habitantes diversas partes del País.

En la primera semana de septiembre el jurado seleccionó a los 10 finalistas (5 finalistas por cada categoría) y a partir de la segunda semana se dio inicio a los ensayos con la orquesta. Accedieron a la final cantantes de la Ciudad de Rosario, Rafaela, GBA y CABA.

El día 01/11/2015 se realizó la final del Certamen en el Anfiteatro Eva Perón Parque del Centenario. La DGMUS estima que concurrieron mil ochocientas (1800) personas a dicho evento. Cada finalista cantó 2 temas y, al cabo de dos horas del concierto, el jurado votó y se eligieron los ganadores, 1º premio y mención para 1 participante por cada categoría, respectivamente.



La premiación se llevó a cabo en la Usina de las Artes el 07/11/2015, ante un lleno total de la sala principal. En dicho evento cantaron los ganadores del Certamen y los elegidos con mención especial. Como cierre del concierto cantó en carácter de figura invitada la cantante Ligia Piro. Todos ellos acompañados por los 42 músicos de la Mega Big Band⁹⁵.

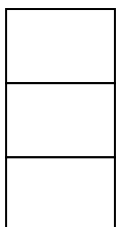
X. Observaciones

X.1. Estructura Presupuestaria

1. Del contraste de la información presupuestaria con los datos administrativos y financieros de los regímenes de adquisición de bienes y servicios, surgen desvíos entre el destino efectivo del gasto y su imputación presupuestaria, en términos del ordenamiento por apertura programática.
2. Se evidencia que el inciso 4 (Bienes de uso) se encuentra subejecutado en su totalidad⁹⁶, ya que el 76,63% de los recursos disponibles en etapa vigente, se concentraron en la partida 4.3.5 (Equipo educacional, cultural y recreativo), bajo el cual se imputan las adquisiciones relativas a la compra de instrumentos musicales, y que no resultara alcanzada por la restricción establecida mediante Res. N°2/GCABA/MHGC.../15, Art. 4.
3. La definición de la meta física, y su correspondiente unidad de medida, no permiten establecer la debida relación con el reflejo financiero del Prg. 53, ya que ésta se encuentra expresada en términos de demanda del servicio.

⁹⁵ En internet se encuentran disponibles los 36 videos que registran dicho evento.

⁹⁶ Con una ejecución en etapa devengado del 0,37% del crédito vigente 2015.



X.2. Régimen de Locación de Obras y Servicios

X.2.1. Contratos Artísticos Puntuales de la Programación 2015

4. En términos generales, se advierte que, en el total de contratos artísticos examinados (39), el objeto del contrato, es decir, la prestación del servicio o la obra, no se encuentra acabadamente definida, en cuanto a la cantidad y especie o tipo de tareas. La falta de precisión en las condiciones y obligaciones del servicio impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución.
5. Como forma agravada del tipo de incumplimiento referido en la observación inmediata anterior, se detectaron 3 casos⁹⁷ en los que la opacidad en la definición del objeto contractual operó como recurso para tramitar gastos que, por su naturaleza, no se ajustan al régimen de locación de obras y servicios, lo que constituye un apartamiento de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios (Ley N° 2095 y reglamentarias). Adicionalmente, se detectó que, en 1 caso⁹⁸, el destino efectivo del gasto se encontraba comprendido en el régimen de contrataciones artísticas (ya que se trataba del cachet de un músico) pero se contrató a otra persona, en carácter de asistente del artista en cuestión, para resolver el pago de éste último

⁹⁷ Exptes. N° 36501533/2015; 36640447/2015; 36640098/2015. Respecto de las particularidades de cada caso, véase el apartado atingente del presente informe.

⁹⁸ Expte. N° 2049057/2015

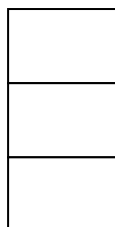
6. Por Expte N° 4911663/2015⁹⁹ se contrató a un artista que guarda relación filial con el funcionario que, a la sazón, se encontraba designado como Director General de Música, y es éste quien firma la documentación en carácter de representante, lo que implica una oposición a lo establecido en la Ley 4895 de Ética en la Función Pública (CABA)¹⁰⁰.
7. Mediante el Expediente N° 8783583/2015 se contrata a la Fundación UNSAM Innovación y Tecnología mediante el procedimiento del Decreto N° 224/13 destinado a contrataciones personales cuando debió encuadrarse la contratación mediante el procedimiento previsto en el Artículo 28 inciso 11 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley 2095.
8. En cuanto a la formalidad del trámite, se han detectado los siguientes incumplimientos:
 - a. En 15 de 39 casos aplicables (38,46%), no consta la fecha de firma del contrato¹⁰¹. Asimismo, de los 24 contratos en los que consta la fecha de firma, en 9 de ellos (37,50%) la suscripción se produjo a la finalización de la prestación contratada¹⁰².

⁹⁹ Expte. N° 4911663/2015 – Objeto: “Arreglador Musical” – Vigencia: 27/03/2015 – Monto total: \$20.000,00.

¹⁰⁰ Ley 4895; Artículo 7º.- Incompatibilidades.- “Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6º para el ejercicio de la función pública y: a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.”

¹⁰¹ Exptes. N° 18039286/2015; 18710473/2015; 4911663/2015; 2050602/2015; 14922777/2015; 2242928/2015; 2050039/2015; 19196808/2015; 17486944/2015; 4533922/2015; 2049057/2015; 18039113/2015; 8467526/2015; 18038844/2015; 2049381/2015.

¹⁰² Exptes. N° 36640447/2015; 36692185/2015; 24908353/2015; 36689770/2015; 36501533/2015; 32889877/2015; 35750688/2015; 36107130/2015; 36640098/2015.



- b. En 1 caso de los 3 en los que se contratan a profesionales, no se completa la parte pertinente de la DDJJ (Exp. N°36689770/2015).
- c. En 32 de 39 actuaciones aplicables (82,05%)¹⁰³, correspondientes a contratos de artistas no se encuentra completado el apartado correspondiente en la DDJJ, prevista en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013.
- d. En 18 de 38 actuaciones aplicables (47,36%)¹⁰⁴ en los que obra el certificado de deudores alimentarios morosos (Ley N° 269), la constancia agregada es de fecha posterior a la finalización del contrato.
- e. En 3 actuaciones de 39 actuaciones aplicables (7,69%), la certificación de servicios agregada resulta parcial o incompleta¹⁰⁵.
- f. En el Expediente N° 2049057/2015 la afectación preventiva es posterior a la finalización del contrato.

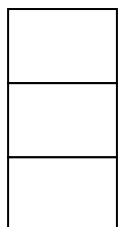
X.2.2. Contratos Artísticos Anualizados 2015

9. Del análisis de los aspectos formales del trámite, surgen los siguientes incumplimientos:

¹⁰³ Exptes. N° 22212971/2015; 18039286/2015; 18710473/2015; 4911663/2015; 22055656/2015; 8783583/2015; 36640612/2015; 24908353/2015; 14922777/2015; 2242928/2015; 36107130/2015; 19667849/2015; 2049057/2015; 28715415/2015; 19668070/2015; 19322126/2015; 18039113/2015; 8467526/2015; 18038844/2015; 36640098/2015.

¹⁰⁴ Exptes. N° 36640447/2015; 36692185/2015; 18710473/2015; 4911663/2015; 2050602/2015; 24908353/2015; 2242928/2015; 36689770/2015; 36501533/2015; 2050039/2015; 32889877/2015; 17486944/2015; 4533922/2015; 2049057/2015; 18039113/2015; 18038844/2015; 2049381/2015; 36640098/2015.

¹⁰⁵ Exptes. N° 22055656/2015; 19843870/2015; 19667849/2015.



- a. En el Expediente N° 636375/2015 no se encuentra adjuntado el certificado que acredita que el contratado no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- b. En el Expte. N° 19039286/2015 no consta la fecha de firma del contrato.
- c. En las actuaciones N° 636375/2015; 624379/2015; 626063/2015 no consta la Cláusula Adicional firmada.

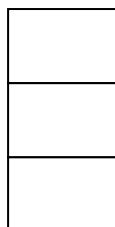
X.2.3. Contratos de Funcionamiento¹⁰⁶

10. Del análisis de los aspectos formales del trámite, surgen los siguientes incumplimientos:

- a. En los 3 casos relevados no se adjunta a las actuaciones el certificado que acredita que el contratado no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- b. En los 3 casos que constituyen el total de la muestra relevado no se incorpora a las actuaciones la constancia de publicación en el Boletín Oficial de la resolución que aprueba la contratación.
- c. En la totalidad de los expedientes se advierte el pago de un adicional mensual que no está aprobado por acto administrativo alguno.

X.2.4. Contratos correspondientes a los Directores Musicales de los cuerpos estables de la DGMUS

¹⁰⁶ Partida 3.4.9.



11. Se ha detectado una incompatibilidad de las tipificadas en la Ley 4895 (Ley de ética en el ejercicio de la función pública, Art. 7, inciso c.-)¹⁰⁷, toda vez que en el caso se contrata a un Director General (Dir. Gral. de Música) para ser proveedor de servicios en un área de su competencia (Director de la Orquesta del Tango) durante once meses del ejercicio 2015.

X.3.Gestión y Recaudación

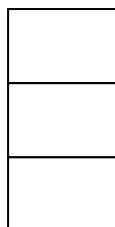
12. La Dir. Gral. de Música no cuenta con un sistema estadístico formalizado, lo que conlleva manifiestos inconvenientes para definir los valores de oferta programada y realizada de sus servicios de producción final. Lo dicho se verifica en los siguientes fenómenos:

- a. Los registros de servicios efectivamente realizados de los cuerpos estables difieren entre las fuentes de información de las diversas áreas del organismo¹⁰⁸.
- b. Del mismo modo, los registros de servicios programados, y las eventuales suspensiones de los mismos, difieren entre las fuentes de información de las diversas áreas del organismo¹⁰⁹.
- c. Lo expresado en los acápites anteriores se verifica también para la programación y realización de ciclos y eventos.

¹⁰⁷ Ley 4895, Art. 7°.- Incompatibilidades.- Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6° para el ejercicio de la función pública y: "...c) Ser proveedor por sí o por terceros del organismo de la Ciudad donde desempeñe sus funciones..."

¹⁰⁸ Rta. Nota N° 306 y 617-AGCBA-2016 / Estadísticas de la DGMUS / Cronograma mensual de actividades de los cuerpos estables.

¹⁰⁹ Ibidem.



13. En línea con lo expresado en la Observación inmediata anterior, se advierte que el Organismo no cuenta con una estrategia sistémica y rigurosa para estimar y registrar el impacto logrado por sus servicios finales. Lo dicho se verifica en los siguientes fenómenos:

- a. En los casos en los que los cuerpos estables realizan funciones en salas con localidades fijas, no se utiliza ningún sistema de emisión de entradas y control de acceso a salas que permita arribar a valores precisos y objetivos del impacto del servicio. Lo mismo puede afirmarse para los eventos realizados en el Anfiteatro “Eva Perón”, en el cual la capacidad de implementación de dicho sistema resulta completamente factible con un mínimo de esfuerzo administrativo.
- b. En los casos en los que la Banda Sinfónica realiza servicios de carácter didáctico, no se implementa de manera sistémica ni se aprovecha en términos estadísticos el formulario/encuesta de satisfacción que provee datos cuanti/cualitativos del impacto del servicio, desarrollado por los representantes del cuerpo.
- c. Los servicios finales de cursos y talleres brindados por Estudio Urbano no cuentan con registros de asistencia consistentes, lo que deriva en la imposibilidad de lograr una estimación de demanda

Como consecuencia de lo expuesto, el auditado ve limitada su capacidad para dar cuenta de su gestión de modo unívoco, preciso y útil¹¹⁰; y,

¹¹⁰ Esto es, a fin de que dichos datos resulten en un recurso analítico que tienda al mejoramiento en la gestión de las áreas sustantivas.

a su vez, los estamentos de control interno y externo del GCBA se ven dificultados en establecer la debida relación entre productos realizados (intermedios o finales), y la inversión financiera alcanzada en idéntico período.

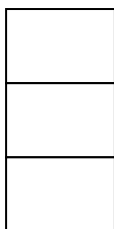
14. La oferta de servicios de concierto efectivos 2015 de la Orquesta del Tango de Buenos Aires presenta valores significativamente menores a los que prevé el reglamento de trabajo del cuerpo, establecido por Dto. N° 6485-1979 y Res. N° 4024-MINCUL-2008. Aun considerando las 37 funciones programadas, el nivel de oferta planificado se encuentra por debajo del fijado por la norma.¹¹¹
15. Los cuerpos estables que dependen de la Dirección General de Música se encuentran restringidos en su normal funcionamiento debido a los pronunciados niveles de vacancia en sus filas. Específicamente, la BSCBA experimentó, durante el año bajo examen, una vacancia total de 25 cargos, sobre los 96 que conforman el orgánico del cuerpo, lo que implica que la Banda funcionó con un 26% menos de intérpretes; asimismo, la conformación efectiva de la OTBA comportó una vacancia equivalente a 17 músicos sobre los 44 que totalizan su orgánico (38%) de acuerdo al régimen.
16. La falta de reglamentación y/o adecuada administración por parte de la conducción de la DGMUS, respecto de la implementación del régimen de reemplazos de los integrantes de la OTBA, previsto en el Art. 9, Anexo III, del reglamento general de la Orquesta de Tango (Res. N° 4024-MCGC-

¹¹¹El ente auditado en su descargo expresó: "Con relación a la observación formulada se informa que durante 2015, por encontrarse cerrados por problemas edilicios que afectaron a gran parte de las salas del Ministerio de Cultura para las presentaciones de la Orquesta del Tango (TGSM, CCGSM, Teatro Presidente Alvear, etc), los que sí lo estuvieron se encontraron con una sobre demanda que produjo la reducción de fechas disponibles."

2008), da por resultado una aplicación que dista de constituirse como un recurso extraordinario.

17. Del contraste entre los registros de inscripción/asistencia de las actividades de capacitación de cursos y talleres brindados por Estudio Urbano, y la documentación que respalda el cobro de dichos servicios (obrante en los archivos de la Dir. Gral de Contaduría General), surge que no es posible arribar a su debida conciliación, habida cuenta de la falta de rigurosidad administrativa del circuito de referencia. Lo dicho se manifiesta en los siguientes hallazgos:

- c. En términos generales, se advierte un desvío primario, estimado en +87 asistentes regulares, respecto del total de pagos documentados en DGCG.
- d. En cuanto a las razones y magnitudes de los desvíos se verifica que:
 - i. Un subtotal 40 pagos relevados en los archivos de la DGCG fueron emitidos a favor de individuos que no figuran en el listado de alumnos asistentes al curso en cuestión, suministrado por Estudio Urbano.
 - ii. Un subtotal de 134 inscriptos como asistentes regulares no encuentran reflejo de pago en los archivos de la DGCG, para el individuo y actividad que informara Estudio Urbano.
 - iii. Adicionalmente, se detectaron 5 pagos cuyos comprobantes fueron emitidos a favor de individuos informados como becados en la nómina suministrada por Estudio Urbano; 4 pagos en los que no se encuentra detallado el nombre del destinatario del comprobante; 2 comprobantes de pago anulados que corresponden a dos individuos informados como asistentes regulares. Por otra parte, se hallaron 2



casos en los que un mismo individuo fue incluido 2 veces en el registro de una actividad específica.

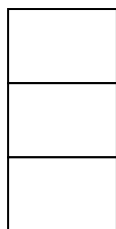
X.4. Espacios Edilicios de la DGMUS

18. Se detectó que durante el ejercicio 2015 la Dirección General de Música, no cumplió con lo establecido en la Ley N° 1346 y reglamentarias, toda vez que ninguno de los predios dependientes del organismo contó con el debido plan de evacuación edilicia.
19. No se encuentra formalizado el vínculo contractual con la Asociación Civil Club Italiano conforme el procedimiento que establece el Art. 28, inciso 12, del Decreto N° 95/14; reglamentario de la Ley N° 2095.
20. Se han detectado los siguientes incumplimientos de formalidad en la operación administrativa de transferencia del Anfiteatro J.B. Alberdi:
 - a. No obra en las actuaciones informe que dé cuenta de la necesidad de realizar el traspaso del Anfiteatro en cuestión.
 - b. No se agregan en el encabezado del acta los actos administrativos de designación de las autoridades que la suscriben, que hacen a la acreditación de la competencia para actuar.
 - c. No consta la firma (física o electrónica) del responsable de la Dirección General Administración de Bienes en el Acta que obra agregada a las actuaciones.

XI. Recomendaciones

XI.1. Estructura Presupuestaria

1. Promover administrativamente la correcta asignación de los recursos correspondientes al Prg. 53 (Jur. 50), a fin de que su reflejo financiero en



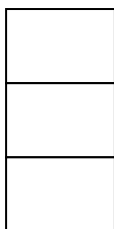
términos de ordenamiento por apertura programática se ajuste fielmente a la naturaleza del gasto de la Dir. Gral. de Música.

2. Planificar y ejecutar el presupuesto asignado para la adquisición de bienes de uso (inciso 4), toda vez que el mismo no se encuentre alcanzado por restricciones presupuestarias del ejercicio en curso, en función de las sostenidas necesidades propias del organismo.
3. Arbitrar los medios necesarios a fin de modificar la definición del reflejo físico correspondiente al Prog. 53 (Jur. 50), permitiendo una adecuada relación con el reflejo financiero, a partir de su medición en términos de oferta del servicio.

XI.2. Régimen de Locación de Obras y Servicios

XI.2.1. Contratos Artísticos Puntuales de la Programación 2015

4. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a establecer con precisión las condiciones y características de los contratos que vinculan a los proveedores con la Administración, a fin de evitar riesgos asociados a la laxitud en la definición del objeto contractual, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución.
5. Abstenerse de utilizar el régimen de locación de obras y servicios, mediante la falta expresa de definición del objeto contractual, con el fin de tramitar adquisiciones de bienes y servicios, cuyo cauce administrativo se encuentra comprendido en la Ley de Compras N° 2095 y reglamentarias.



6. Abstenerse de incurrir en actos que, por su naturaleza, se encuentren en oposición a la Ley 4895 de Ética en la Función Pública (CABA)¹¹². Tal es el caso de la contratación de un artista que guardaba relación filial con el funcionario que, a la sazón, se encontraba designado como Director General de Música, quien actuó en carácter de representante del primero.
7. Encauzar debidamente las operaciones que se encuentren comprendidas en la Ley de Compras N° 2095¹¹³, evitando utilizar para estos fines el régimen de contrataciones personales.

XI.2.2. Contratos Artísticos Anualizados 2015

XI.2.3. Contratos de Funcionamiento¹¹⁴

8-10. Procurar el efectivo cumplimiento respecto de los requisitos de formalidad exigidos en el encuadre legal que regula los procedimientos de contratación de locación de obra y servicio del GCBA

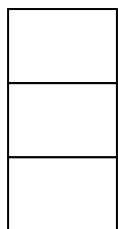
XI.2.4. Contratos correspondientes a los Directores Musicales de los cuerpos estables de la DGMUS

11. Dar estricto cumplimiento a lo establecido mediante Ley 4895 (Ley de ética en el ejercicio de la función pública, Art. 7, inciso c.-)¹¹⁵, abstenién-

¹¹² Ley 4895; Artículo 7º.- Incompatibilidades.- "Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6º para el ejercicio de la función pública y: a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades."

¹¹³ Artículo 28, inciso 11, Dto. N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095.

¹¹⁴ Partida 3.4.9.

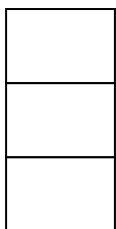


dose de contratar a un Director General (Dir. Gral. de Música) para ser proveedor de servicios en un área de su competencia.

XI.3. Gestión y Recaudación

12. Arbitrar los medios necesarios a fin de redefinir e implementar un sistema estadístico formalizado, que establezca con precisión el circuito de recopilación de datos de la oferta de servicios finales; su utilidad en función de futuras programaciones; y su capacidad para dar cuenta del desempeño de producción del organismo.
13. En línea con lo expresado en la recomendación inmediata anterior, arbitrar los medios necesarios a fin de formalizar el proceso de recopilación, ordenamiento y análisis de impacto de la gestión, a fin de contar con datos estadísticos precisos que permitan establecer las debidas relaciones entre oferta del servicio, y su demanda esperada/efectiva.
14. Incrementar los esfuerzos de gestión de la programación correspondiente a la Orquesta del Tango de Buenos Aires, con el objetivo de que la cantidad de servicios finales primarios (vale decir, los conciertos en vivo) se aproxime a los valores previstos en el régimen de trabajo del cuerpo.
15. Extremar los esfuerzos administrativos y presupuestarios tendientes a la resolución de la vacancia de cargos en los cuerpos estables, dependientes del organismo, promoviendo la realización de los concursos públicos correspondientes.

¹¹⁵ Ley 4895, Art. 7°.- Incompatibilidades.- Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6° para el ejercicio de la función pública y: "...c) Ser proveedor por sí o por terceros del organismo de la Ciudad donde desempeñe sus funciones...".



16. Reglamentar y administrar adecuadamente el régimen de reemplazos de los integrantes de la OTBA, previsto en el Art. 9, Anexo III, del reglamento general de la Orquesta de Tango (Res. N° 4024-MCGC-2008), a fin de controlar que su aplicación se constituya como un recurso extraordinario.
17. Incrementar los controles internos y la rigurosidad en la confección de los registros de inscripción correspondientes a las actividades de formación/capacitación, con el fin de eliminar los desvíos advertidos entre las fuentes de información del área y la documentación relativa a la rendición de ingresos monetarios.

XI.4. Espacios Edilicios de la DGMUS

18. Dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1346 y reglamentarias, procurando la confección de los debidos planes de evacuación edilicia para todos los predios dependientes de la Dir. Gral de Música.
19. Promover la regularización del vínculo contractual con la Asociación Civil Club Italiano conforme el procedimiento que establece el Art. 28, inciso 12, del Decreto N° 95/14; reglamentario de la Ley N° 2095.
20. Promover la enmienda de los incumplimientos formales advertidos en la actuación que tramitó la cesión del anfiteatro Juan Bautista Alberdi

XII. Conclusión

Del análisis realizado sobre el objeto del presente examen pudo corroborarse que la Dirección General de Música no cuenta con un sistema formalizado para el registro estadístico de la oferta de sus servicios finales, y del impacto que de ellos se deriva. En relación a esto, se verifica que la falta de rigurosidad

en los registros de las actividades rentadas de formación y capacitación, resulta en manifiestas dificultades para establecer una relación consistente entre los servicios brindados y la recaudación lograda.

En lo referente al régimen de Locación de Obras y Servicios se detecta la falta de especificidad en la definición del objeto contractual, hecho que actúa de manera adversa cuando se intenta evaluar la adecuada inversión del gasto. Como forma agravada de este fenómeno, se advierte la utilización del régimen predicho para resolver operaciones de adquisición de bienes y servicios que debieran haber resultado encauzados bajo el régimen de compras - Ley Nº 2095 -.

Con respecto a los resultados obtenidos del análisis de la gestión 2015 del organismo, se detectó un nivel significativo de puestos vacantes en los dos cuerpos estables que le dependen, lo que condiciona fuertemente sus respectivos desempeños. Por otra parte, se advierte el bajo nivel de desempeño de la Orquesta del Tango en relación a la cantidad de conciertos efectivamente producidos durante el ejercicio bajo examen. Asimismo, se hace hincapié en la necesidad de administrar de manera razonable el sistema de reemplazos previsto en el régimen de trabajo del cuerpo predicho.

Finalmente, se insiste sobre la obligación de mantener el total de operaciones que importen la ejecución de fondos públicos dentro del marco de acción definido por la Ley Nº 4895 de Ética en la Función Pública.

I - Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ordenanza N° 43153		Instituye el concurso anual "Certamen Municipal de Tango Hugo del Carril"
Ordenanza N° 45.604		Banda Sinfónica
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 2095	2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Sector Público.
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 3368	3356	Autoriza a distintas áreas del Ministerio de Cultura a financiarse con ingreso proveniente de sus actividades específicas.
Ley 4013	3807	Ley de Ministerios de la CABA.
Ley 4455	4079	Modifica el artículo 1 de la Ley 3368. Incorpora a la Dirección General de Música.
Ley 4516	4172	Modifica la Ley 4013, Ley de Ministerios del CABA
Ley 4764	4313	Modificación de la Ley 2095.
Ley 5238	4550	Ley Tarifaria 2015
Ley 4895	4318	Ley de Ética Pública de la Ciudad de Buenos Aires
Ley 5239	4550	Ley de Presupuesto para el ejercicio 2015
Decreto N° 6.485/979	B.M 16.157	Orquesta de Tango
Decreto N° 1510/GCBA/97	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N°1693/GCBA/97	337	Aprueba las normas básica y funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro
Decreto N° 1020/GCBA/04	1965	Aprueba el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 2201/GCBA/98		Traspaso de inmuebles
Decreto N°1436/GCBA/07	2792	Modifica el apartado 2.2 del Anexo I del Decreto N° 1.693/97.
Decreto N° 263/GCBA/10	3396	Crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto N° 589/GCBA/09	3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Decreto N° 684/GCBA/09	3233	Aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N° 1109/GCBA/09	3332	Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Decreto N° 67/GCBA/10	3344	Aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 451/GCBA/10	3442	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.
Decreto N° 660/GCBA/11	3811	Aprueba la estructura orgánico-funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto N° 224/GCBA/13	4175	Régimen de contratación de locaciones de obras y servicios - Módulo LOyS.
Decreto N° 346/GCBA/13	4226	Autorización al Ministerio de Cultura a suscribir convenios de colaboración.
Decreto N° 95/14	4355	Reglamenta la Ley 2095 de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios en el sector público de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 280/GCBA/14	4433	Designación de Director General de Música
Decreto N° 435/GCBA/14	4516	Reglamenta la Ley de Ética en la función pública.
Decreto N° 487/GCBA/14	4544	Modifica el artículo 7 del Decreto N° 263/10.
Decreto N° 4/GCBA/15	4554	Normas anuales de ejecución presupuestaria del ejercicio 2015
Decreto N° 182/GCBA/15	4656	Modifica el Decreto N° 224/13 – delegación de facultades.
Decreto N° 138/GCBA/16	4820	Designación de Director General de Música
Resolución M.C. N° 4.024/008	3095	Reglamento de la Orquesta de Tango
Resolución N° 739/GCABA/SC/04	1928	Orquesta Escuela de Tango
Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11	3653	Políticas, técnicas y condiciones de uso del sistema común a todos los usuarios del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Resolución N° 2309/GCBA/MCGC/11	3706	Aprueba el Anexo III del Reglamento de Trabajo de la Orquesta de Tango de Buenos Aires.
Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013	4205	Reglamenta el Decreto N° 224/13 – Procedimiento Administrativo Electrónico
Resolución N° 1619/GCBA/MHGC/13	4304	Eleva el monto para contratar establecido en el artículo 2 del Decreto N° 224/13.
Resolución Conjunta N° 10-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2014	4323	Procedimiento Administrativo Electrónico en la etapa de ejecución de los contratos celebrados
Resolución Conjunta N° 1-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2014	4529	Modifica la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2014.
Resolución N° 2390/GCBA/MHGC/14	4553	Eleva el monto para contratar establecido en el artículo 2 del Decreto N° 224/13.
Resolución N° 2390/GCBA/MHGC/15	4663	Eleva el monto para contratar establecido en el artículo 11 del Decreto N° 224/13.
Resolución N° 755/GCBA/MHGC/15	4663	Eleva el monto para contratar establecido en el artículo 10 del Decreto N° 224/13.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Disposición N° 82/GCBA/DGCG/10	3425	Aprueba la reglamentación del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad.
Disposición N° 83/GCBA/DGCG/10	3425	Reglamenta el artículo 13 inc. b) del Decreto N° 263/10 en relación a los conceptos de "Altas y Bajas".
Disposición N° 181/GCBA/DGCG/10	3531	Establece la obligación de acompañar la constancia de registro en el Módulo de Bienes del SIGAF en las rendiciones de fondos regulados por el Decreto N° 67/10.

II – Muestra correspondiente al procedimiento verificación patrimonial

Ubicación Geográfica / Área	Cat. Nº	Concepto	Descripción	Año de adquisición	Valor de compra
Estudio Urbano	5887	Conversor	de audio analógico digital mar. APO-GEE mod. ROSETTA 800-192+X-HD	2010	\$27.525,00
	5892	Micrófono	para bombos marca SHURE mod. BETA 52	2010	\$1.325,00
	5899	Preamplificador	para sonido a válvula marca AVALON mod. VT-737SP	2010	\$13.770,51
	6140	Micrófono	a condensador cardioide con pre atenuación marca RODE mod. NT1-A	2010	\$ 1.380,00
	6146	Micrófono	para batería dinámico cardioide marca SENNHEISER mod. E905	2010	\$ 1.023,00
	6150	Cámara	de fotos/video marca CANON (cuerpo) mod. EOS7D	2010	\$ 13.775,00
Sede OTBA	3538	Piano	eléctrico Rolan HP-730 s/n ZK80587		\$6.800,00
	5272	Piano	YAMAHA de 1/2 cola modelo. G1 S/N : J 2849866	2009	\$ 40.100,00
Anfiteatro	3705	Consola	de iluminación JANDS mod. Hog 500 12 submaster, 4 bancos menu S/ N° J98171	1998	\$ 12.380,00
	5006	Rack	digital de dimmers 48 canales de 4 dimmers de 4 KW. marca MA LIGHTING S/N° E1016	2008	163.506,00
	5149	Consola	mezcladora de audio 48 canales 300 escenas, marca YAMAHA	2008	\$ 106.833,17
	5161	Artefacto	robótico MAC 600 MARTIN p/lámpara 575 W GX 9,5 S/N:4079236021 con baul de gira para 2 unidades	2008	\$27.855,00
	5163	Consola	p/artefactos de iluminación MA LIGHTIN 130303	2008	\$ 76.135,00
	5174	Artefacto	robótico MAC 2000 WASH E MARTIN p/lámpara 1200W Doble-ended SFC 10-4 c/cierre S/N: baul de gira para 2 unidades	2008	\$53.992,00
BSCBA	N/C	Clarinete	Clarinete, Marca: YAMAHA, Model: YCL-CX, SERIE:8384, con estuche y funda original	2014	\$ 52.000,00
	91053	Marimba	YAMAHA modelo, YM6100	2011	\$ 278.386,00
	91054	Vibrafon	YAMAHA modelo, YV4110M	2011	\$ 100.708,00
	6399	Trompa	YAMAHA YHR-882D. Custom, SIB/FA, 5 llaves, campana medium desmontable, taladro 12mm., tubos pistones níquel plata, acabado laca transparente /459673/459674	2012	\$118.611,00

	6402	Tuba	YAMAHA YBB-841G, BBB (SI doble BEMOL), 4 cilindros acción lateral Campana Large 450mm. Taladro 20,7mm.mat.l broce oro, laca transparente /459681	2012	\$ 150.918,00
	N/C	Contrabajo	Contrabajo S/N: 5037700 (5)	2013	\$88.000,00



III – Conformación 2015 de la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires

	Orgánico - Planta	Efectivos	Vacantes
Clarinetes	22	12	8
Cltes. contraltos	2	2	0
Cltes. bajos	2	2	0
Flautas	4	3	1
Oboes	4	2	2
Fagotes	4	2	2
Violoncellos	8	6	2
Contrabajos	8	5	3
Arpa	1	1	0
Saxofones	8	7	1
Trompetas	6	6	0
Cornos	6	6	0
Fliscornos sopranos	2	2	0
Fliscornos barítonos	2	0	2
Trombones tenores	4	4	0
Trombones bajos	1	0	1
Tubas	4	2	2
Percusión	8	7	1
Total	96	71	25

Conformación 2015 de la Orquesta del Tango de la Ciudad de Buenos Aires

	Dotación actual	Reglamento	Diferencia
Violines 1°	4	9	5
Violines 2°	5	8	3
Violas	2	5	3
Violoncelos	3	4	1
Contrabajo acústico	2	2	0
Bajo eléctrico	1	1	0
Piano solista	1	1	0
Teclado C/ oblig de piano	1	1	0
Oboe c/ oblig de corno inglés	0	1	1
Flauta	1	1	0
Clarinete	1	1	0
Guitarra	1	2	1
Bandoneón	4	5	1
Batería	1	1	0
Placas	0	1	1
Arpa	0	1	1
Total	27	44	17

IV - Espacios dependientes de la Dirección General de Música

	Dir. Gral de Música
	Domicilio: Alsina 963
	Tipo de espacio: Oficinas administrativas
	Capacidad: NA
	Descripción:
	Oficinas administrativas desarrolladas en 2 niveles, Dirección General. Dirección de Administración, Guarda de instrumentos.
	Subsuelo: Archivo de partituras.
	Equipamiento administrativo.

	Anfiteatro "Eva Perón"
	Domicilio: Av. Leopoldo Marechal y Lilio (Parque del Centenario)
	Tipo de espacio: Teatro al aire libre
	Capacidad: 1510 localidades
	Descripción:
	Escenario (a la italiana): 18x12 mts.
	Hombros: 4,50x12 mts.
	Bajo Escenario: 30x12 mts.
	Foso: 20x6 mts.
	5 Niveles de servicio: Depósitos, Talleres, Camarines, Estacionamiento, Ascensor, Boleterías, entre otros.
	Equipamiento: Luminotecnia, Sonido, equipamiento de tramoyas, eq. Administrativo.

	Estudio Urbano
	Domicilio: Curapaligüe 585
	Tipo de espacio: Salas de grabación – Espacio para cursos y talleres
	Capacidad: NA
	Descripción:
	Salón Usos Múltiples: Apto para Talleres y Clases Magistrales, etc. – 60 personas. Mediateca. Sala de Grabación: Sistema de grabación digital de hasta 16 canales, amplificación, mesa de mezclas de 32 canales, microfonía.

	Sede de la OTBA
	Domicilio: Jufré 174
	Tipo de espacio: Sede y Sala de Ensayo
	Capacidad: NA
	Descripción:
	1º nivel: Espacio para ensayo, oficinas administrativas, sanitarios. 2º nivel: Archivo y copistería. Patrimonio: Instrumentos varios, archivo de obras, computadoras administrativas.



Sala de Ensayos de la BSCBA

Domicilio: Av. Rivadavia 4731

Tipo de espacio: Sala de Ensayo arrendada al Club Italiano de Buenos Aires

Capacidad: NA

Descripción:

Gran Hall en doble altura alquilado para la actividad de ensayos de la Banda Sinfónica de la CABA.

Patrimonio:

El lugar no dispone de espacio de guarda para el instrumental del cuerpo.